



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 29 de enero de 2015

**Número 23**

## S u m a r i o

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**

- Oficina del Censo Electoral:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Relación de municipios con indicación de la cifra de población  
y número de concejales a elegir en las elecciones locales . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de actos administrativos . . . . . 5  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 6
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Declaración de impacto ambiental . . . . . 7

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don José-Manuel Montes Romero-Camacho:  
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria . . . . . 16
- Notaría de don José Ruiz Granados:  
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria . . . . . 17

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 218/14 y 1097/13 . . . . . 19
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 334/14; número 3: autos 201/14,  
119/14 y 169/14; número 9: autos 304/12. . . . . 20  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 987/13 . . . . . 24
- Juzgados de Primera Instancia:  
Coria del Río.—Número 1: autos 556/14. . . . . 24

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual . . . . . 24
- Burguillos: Ordenanzas fiscales y municipales . . . . . 25
- Cantillana: Ordenanza fiscal . . . . . 27
- Cañada Rosal: Ordenanza fiscal . . . . . 28
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. . . . . 29

— Mairena del Alcor: Convenio urbanístico de gestión . . . . .	30
— Mairena del Aljarafe: Expediente de ocupación directa de terrenos . . . . .	30
— La Puebla de Cazalla: Notificación. . . . .	31
— La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	31
— La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . .	32
Expediente de modificación de créditos . . . . .	34
— El Rubio: Presupuesto general ejercicio 2015 . . . . .	35
— El Saucejo: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local . . . . .	36
— Tomares: Ordenanza fiscal . . . . .	37
— Umbrete: Anuncio de licitación . . . . .	42
Corrección de errores . . . . .	43
— Utrera: Notificaciones. . . . .	47
— Valencina de la Concepción: Ordenanza fiscal. . . . .	48
 <b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Consorcio de Aguas del Huesna: Modificación de estatutos . . .	50

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### Oficina del Censo Electoral

#### Delegación Provincial de Sevilla

Relación de municipios de la provincia de Sevilla con el número de Concejales a elegir en las elecciones locales a celebrar en 2015 (Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Partido judicial de Carmona.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Campana (La)	5.451	13
Carmona	28.717	21
Mairena del Alcor	22.447	21
Viso del Alcor (El)	19.119	17

Partido judicial de Cazalla de la Sierra.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Alanís	1.832	9
Almadén de la Plata	1.503	9
Cazalla de la Sierra	5.038	13
Constantina	6.264	13
Guadalcanal	2.805	11
Navas de la Concepción (Las)	1.684	9
Pedroso (El)	2.163	11
Real de la Jara (El)	1.615	9
San Nicolás del Puerto	621	7

Partido judicial de Écija.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Cañada Rosal	3.288	11
Écija	40.634	21
Fuentes de Andalucía	7.188	13
Luisiana (La)	4.672	11

Partido judicial de Lora del Río.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Alcolea del Río	3.402	11
Cantillana	10.842	17
Lora del Río	19.393	17
Peñaflor	3.755	11
Puebla de los Infantes (La)	3.115	11
Tocina	9.685	13
Villanueva del Río y Minas	5.035	13
Villaverde del Río	7.777	13

Partido judicial de Marchena.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Arahal	19.585	17
Marchena	19.940	17
Paradas	7.063	13

Partido judicial de Morón de la Frontera.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Algámitas	1.316	9
Coripe	1.361	9
Coronil (El)	4.996	11
Montellano	7.092	13
Morón de la Frontera	28.241	21
Pruna	2.740	11
Puebla de Cazalla (La)	11.352	17

Partido judicial de Osuna.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Aguadulce	2.149	11
Badolatosa	3.150	11
Casariche	5.596	13
Corrales (Los)	4.029	11

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Estepa	12.667	17
Gilena	3.867	11
Herrera	6.525	13
Lantejuela (La)	3.899	11
Lora de Estepa	876	7
Marinaleda	2.748	11
Martín de la Jara	2.796	11
Osuna	17.818	17
Pedraera	5.364	13
Roda de Andalucía (La)	4.297	11
Rubio (El)	3.520	11
Saucejo (El)	4.407	11
Villanueva de San Juan	1.257	9

## Partido judicial de Sevilla.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Albaida del Aljarafe	3.089	11
Alcalá de Guadaíra	74.404	25
Alcalá del Río	11.690	17
Algaba (La)	16.105	17
Almensilla	5.816	13
Aznalcázar	4.349	11
Aznalcóllar	6.144	13
Benacazón	7.214	13
Bollullos de la Mitación	10.031	17
Bormujos	20.947	21
Brenes	12.696	17
Burguillos	6.475	13
Camas	26.665	21
Carrión de los Céspedes	2.551	11
Castilblanco de los Arroyos	5.033	13
Castilleja de Guzmán	2.871	11
Castilleja de la Cuesta	17.536	17
Castilleja del Campo	643	7
Castillo de las Guardas (El)	1.539	9
Coria del Río	30.208	21
Espartinas	14.723	17
Garrobo (El)	774	7
Gelves	9.688	13
Gerena	7.309	13
Gines	13.299	17
Guillena	12.464	17
Huévar del Aljarafe	2.746	11
Isla Mayor	5.930	13
Madroño (El)	304	7
Mairena del Aljarafe	43.723	21
Olivares	9.564	13
Palomares del Río	8.022	13
Pilas	14.014	17
Puebla del Río (La)	12.190	17
Rinconada (La)	38.021	21
Ronquillo (El)	1.427	9
Salteras	5.468	13
San Juan de Aznalfarache	21.576	21
Sanlúcar la Mayor	13.466	17
Santiponce	8.439	13
Sevilla	696.676	31
Tomares	24.501	21
Umbrete	8.608	13
Valencina de la Concepción	7.930	13
Villamanrique de la Condesa	4.406	11
Villanueva del Ariscal	6.324	13

## Partido judicial de Utrera.

<i>Municipio</i>	<i>Población a 1 de enero de 2014</i>	<i>Concejales</i>
Cabezas de San Juan (Las)	16.546	17
Cuervo de Sevilla (El)	8.721	13
Dos Hermanas	130.369	27
Lebrija	27.385	21
Molares (Los)	3.508	11
Palacios y Villafranca (Los)	38.095	21
Utrera	52.437	25

## ANEXO

(Artículo 199 de la L.O. 5/85)

Entidades locales de ámbito inferior al municipio.

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Municipio al que pertenece</i>	<i>Intervalo de población</i>
MARISMILLAS	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	MÁS DE 250 RESIDENTES
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	ÉCIJA	MÁS DE 250 RESIDENTES
PALMAR DE TROYA (EL)	UTRERA	MÁS DE 250 RESIDENTES

Sevilla a 2 de enero de 2015.—El Delegado Provincial, Rafael Vela.

34W-590

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural***Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia s/n, de Sevilla.

Núm. Autorización: ATES01410000729.

Interesada: María Reyes Méndez Godoy.

DNI núm.: 28.466.412W.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 3 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-486

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia s/n, de Sevilla.

Núm. Autorización: ATES01410000809.

Interesado: Juan Manuel Guzmán Caballero.

DNI núm.: 28.612.873E.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 15 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-487

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia s/n, de Sevilla.

Núm. Autorización: ATES01410000799.

Interesado: José Manuel Rodríguez Baena.

DNI núm.: 28.888.864J.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 3 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-488

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia s/n, de Sevilla.

Núm. Autorización: ATE01410000728.

Interesado: Gabriel Santos Calle.

DNI núm.: 28.708.052G.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 3 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-489

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia s/n, de Sevilla.

Núm. Autorización: ATE01410000801.

Interesado: Daniel Rubio Navarro.

DNI núm.: 48.817.367M.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 17 de noviembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-490

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia s/n, de Sevilla.

Núm. Autorización: ATE01410000742.

Interesado: Jesús Salguero Madrid.

DNI núm.: 27.320.056N.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 3 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 9 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-491

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0550/14/SAM.

Interesado: Don Felipe Antonio Funes Hidalgo.

DNI. núm.: 28617834S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 15 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-497

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0471/14/SAA.

Interesado: Don José Luis Dorado Rueda.

DNI. núm.: 27285851P.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 15 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-498

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0153/11/SAM.

Interesado: Agropecuaria Las Trece, S.L.

DNI. núm.: B91837732.

Fecha: 4 de diciembre de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-499

---

## **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Declaración de impacto ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Percoya» n.º 7741, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la Sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula y se hace pública para el general conocimiento, la declaración de impacto ambiental sobre concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Percoya» n.º 7741, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la Sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U.

### 1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que, estando comprendidas en el anexo primero de dicha Ley, se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que la actuación presentada, concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Percoya» N.º 7741, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U. se encuentra incluida en el punto 14 del anexo primero de la Ley 7/1994 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Reglamento.

### 2. TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.



Conforme al artículo 22 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 27 de agosto de 2008, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remitió a esta Delegación Territorial, el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la referida explotación de recursos mineros. Esta documentación fue completada por el promotor, a requerimiento de esta Delegación Provincial, con fechas 1 de abril de 2009 (aportando Estudio acústico y Anexo al Proyecto de explotación), 30 de junio de 2009 (aportando documentación anexa relativa a vías pecuarias), 29 de julio de 2011 (aportando propuesta de reforestación, por afección a terrenos forestales), 21 de marzo de 2012 (protección del patrimonio arqueológico y plan de restauración), 10 de abril de 2012 (resolución autorizando actividad arqueológica), 13 de julio de 2012 (resolución aprobando actividad arqueológica), 30 de julio de 2012 (nueva propuesta de superficie de reforestación) y 2 de junio de 2014 (modificación del perímetro de explotación y nuevo plan de restauración).

En el anexo I de la presente declaración de impacto ambiental se describen las características básicas del proyecto y en el anexo II se incluye un análisis del estudio de impacto ambiental presentado.

En base a esta documentación, con fecha 27 de agosto de 2008, se inició el procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente. Conforme a los artículos 19 y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla sometió al trámite de información pública, mediante anuncio insertado en «Boletín Oficial» de la provincia número 38 de fecha 16 de febrero de 2012, habiéndose presentado alegaciones que se responden en el anexo IV de ésta declaración de impacto ambiental.

Asimismo, conforme al artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Delegación Provincial solicitó informe a Instituciones y Organismos previsiblemente afectados por la ejecución del proyecto o que pudieran aportar datos relevantes, a fin de lograr una máxima información sobre el mismo.

En el anexo III de esta Declaración de Impacto Ambiental, se incluye la relación de las distintas Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de las principales observaciones que se pusieron de manifiesto en los informes remitidos a esta Delegación Territorial, las cuales deberán de ser tenidas en consideración a la hora de la ejecución del proyecto de referencia.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el siguiente apartado de esta Declaración de Impacto Ambiental los condicionantes ambientales a los que queda sujeta la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Percoya» n.º 7741, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la Sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U.

### 3. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no se opongan a lo establecido en el presente condicionado, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas.

#### 3.1. CONDICIONES GENERALES.

1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

2. Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

3. Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan nuevas disposiciones previstas en la legislación de la Unión Europea, legislación estatal o autonómica.

#### 3.2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ADICIONALES.

Además de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con las aquí expresadas, se deberán adoptar las siguientes medidas:

##### ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN. PERMEABILIDAD TERRITORIAL.

1. La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce ampliación, modificación o reforma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie así delimitada, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el órgano sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho órgano autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

3. Con respecto a las edificaciones e infraestructuras existentes en el entorno de la explotación habrá de observarse el estricto cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento General para el Régimen de la Minería (art. 3 y siguientes), aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

4. El promotor debe asegurar el actual nivel de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta las necesidades de paso.

5. No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza dentro del recinto antedicho, debiendo mantenerse los alrededores al mismo libres de residuos de la actividad.

6. El diseño de la explotación se realizará teniendo en cuenta en todo momento lo establecido por el reglamento de Seguridad Minera, y con los criterios geotécnicos que garanticen la estabilidad del terreno.

7. Igualmente para las alteraciones ambientales, concretamente la producción de polvo, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, al objeto de poder comprobar si las medidas correctoras planteadas en el proyecto son adecuadas.



8. Si el método de explotación se realiza por bancos descendentes, el tamaño de los bancos y la altura del talud será conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Reglamento de Seguridad Minera.

9. Deberá constituirse una pantalla vegetal de especies autóctonas que minimice el impacto visual de la explotación y garantice y evite las emisiones difusas de polvo, así como su vallado perimetral.

#### VÍAS PECUARIAS.

10. A la vista de la planimetría aportada en el expediente y una vez consultado el archivo obrante en esta Delegación Territorial, así como el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes se constata que la entrada y salida de la explotación, que se realiza por el carril que une el Molino de Percoyar con el Cortijo La Dehesilla, presenta un tramo coincidente con la vía pecuaria «Cordel o Colada del Congosto o Pozo Amargo y Cuesta Bermeja», situada a 2.500 m al oeste del perímetro de explotación. En particular se trata de un tramo de 180 metros.

11. Si bien los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria están exentos de la correspondiente autorización para la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola (art. 55.4 del Reglamento de Vías Pecuarias), en el caso de la cantera Percoya, al tratarse de una actividad que no puede ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, ni favorece la regeneración ecológica de la vía pecuaria, con el fin de lograr una más adecuada protección y uso de la zona de dominio público deberá solicitarse la correspondiente autorización a esta Delegación Territorial, adjuntando junto a la solicitud, separata del Proyecto ejecutivo y de detalle, relativa al acceso, acompañado de la planimetría donde se grafice su trazado e indicando la superficie, en metros cuadrados, necesaria para que los vehículos la crucen.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y SOCIAL.

1. De acuerdo con la «Resolución del Delegado Provincial de Cultura de Sevilla sobre la memoria preliminar presentada el 31 de mayo de 2012 en relación con la Actividad Arqueológica preventiva, prospección arqueológica superficial en los terrenos afectados por la cantera Percoya de Morón de la Frontera (Sevilla)» queda documentada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en el entorno de la explotación por lo que no se propone ninguna medida de minimización de impacto.

2. No obstante lo anterior, ante la aparición durante la fase de construcción y funcionamiento de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se comunicará obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

1. La actividad proyectada se encuentra incluida en el grupo C, código 04 06 16 02 del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según se define en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por ello, de acuerdo con lo establecido en el art.12 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de Sistema de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, deberá realizarse la inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, establecido en el art. 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental mediante presentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla de solicitud conforme al modelo establecido en el anexo III de dicho Decreto.

2. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, de acuerdo a la clasificación de cada una de las zonas afectadas y los límites establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento par la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

3. Del mismo modo, el control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, así como en el Decreto 6/2012.

4. El titular deberá presentar en el plazo de tres (3) meses desde el inicio de la explotación, y posteriormente con la periodicidad bienal, un estudio de medición de los niveles sonoros producidos realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de comprobar que las medias correctoras adoptadas han sido las correctas y que no se superan los valores límite establecidos en la legislación vigente. Dichas mediciones deberán llevarse a cabo en las condiciones de operación más desfavorables.

5. Se procederá a efectuar riegos periódicos de los caminos de acceso, así como de los de servicio y zonas de maniobra dentro de la explotación, de manera que se minimice la dispersión de polvo a la atmósfera durante las tareas de explotación del material y transporte del mismo.

6. Las cunetas perimetrales de la explotación y de caminos interiores y de acceso deberán ser mantenidas periódicamente, en especial de forma previa a periodos de lluvia.

7. Los camiones encargados del transporte del material extraído irán provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire, debiendo limitarse la velocidad de circulación de éstos por el mismo motivo.

8. Se cuidará especialmente la minimización de producción de polvo, ruido y vibraciones, que pudiera afectar a las viviendas cercanas.

#### PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

1. De acuerdo al art. 99 de la Ley 7/2007, así como a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, dado que se prevé la producción de residuos peligrosos en cantidades menores de 10.000 kg/año, con carácter previo al inicio de la actividad el titular deberá solicitar ante esta delegación su inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos como Pequeño Productor.

2. Asimismo, el titular quedará obligado a respetar las demás las prescripciones que le sean de aplicación respecto de la producción de residuos de acuerdo con la normativa vigente.

#### PROTECCIÓN DEL SUELO.

1. Con carácter previo al inicio de todas las obras, será retirada la capa superficial de suelo fértil de toda la superficie deslindada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

2. Los acopios de material extraído, tanto material aprovechable como suelo vegetal, se situarán dentro de los límites de la explotación.

3. El suelo vegetal se en una zona tal que no sea posible que se mezcle con ningún otro tipo de material mineral. Se evitará, en la medida de lo posible, la mezcla de horizontes edáficos entre sí y con material mineral. En caso de que la montera sea muy profunda se acopiará aparte el suelo de mejores condiciones edáficas para extenderlo en la parte superior durante la restauración. Así pues, en primer lugar se realizará el desmonte de cobertura existente de forma uniforme, para evitar que la cobertura de tierra vegetal sea contaminada, y se depositará en un lugar destinado a tal fin, de acuerdo con lo establecido en apartados posteriores. Seguidamente se desmontará el material de contacto o de relleno que se sitúa entre la tierra vegetal y el material a extraer. Este material no deberá mezclarse con el de cobertura vegetal. Finalmente, el orden secuencial para realizar la restauración será el inverso, formando la subbase con el material de relleno sobre el plano de máxima excavación realizada, y como capa de sellado se extenderá la cobertura vegetal que será sobre la que se realice la siembra.

4. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que las aguas de lluvia arrastren materiales acopiados fuera de los límites de la explotación.

5. Los trabajos de restauración se efectuarán, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, y en el Plan de Restauración.

6. En caso de abandono de la explotación se llevará a cabo la restauración de la zona explotada antes de que se produzca el mismo.

#### PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO.

A fin de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

1. Se deberán estudiar y prever todas aquellas consecuencias que la ejecución de las obras proyectadas y su posterior explotación puedan provocar sobre el Dominio Público Hidráulico.

2. Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección al acuífero de la Unidad Hidrológica Arahál – Coronil – Morón – Puebla de Cazalla (05.48), especialmente que nunca se llegue a explotar la cantera por debajo de la cota 0,5 m sobre el nivel freático.

3. Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección las aguas superficiales, a cualquier cauce innominado o arroyo que puedan colindar con la futura explotación.

4. Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en agua.

5. Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a las márgenes.

6. De acuerdo con el perímetro de explotación definitivo aportado por el promotor en la documentación presentada con fecha de 02/06/2014, la explotación no afecta ni al cauce ni a la zona de servidumbre de uso público del arroyo la Pedriza, situado al oeste del perímetro. Sin embargo si se sitúa dentro de su zona de policía. Por tanto, de acuerdo con el art. 9.4 del RDPH, «La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas».

7. De acuerdo con el art. 78 del RDPH, cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, necesitará autorización previa del Organismo de Cuenca correspondiente. En la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), y en especial lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.

8. Cualquier obra o actuación en la zona de Dominio Público Hidráulico requiere, de acuerdo al art. 126 y siguientes del RDPH, autorización del Organismo de Cuenca. Para ello deberá solicitarse ante el mismo dicha autorización, adjuntando la documentación que establece el mencionado RDPH.

9. Se recuerda que, de acuerdo al art. 16 del RDPH, los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven.

10. Las autorizaciones que pudiera otorgar el Organismo de Cuenca carecerán de eficacia si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de sus competencias en la materia y ámbito territorial, y en especial la correspondiente autorización medioambiental.

11. Para toda captación y derivación de aguas superficiales o subterráneas deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las diversas figuras que la Ley de Aguas la normativa que establece el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir.

12. Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el art. 184 del RDPH.

13. Se deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el tratamiento de depuración previa y el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, según los artículos 100 a 108 de la Ley de Aguas.

14. Se hace constar que no se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales sanitarias o procedentes de procesos a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa en las propias instalaciones, de manera que queden garantizados unos niveles de calidad de acuerdo con la legislación vigente. El sistema de depuración general de aguas residuales deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad de uso propuesto. Ello no evita que pueda ser modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización.

15. Igualmente se procederá al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como inertes a vertedero autorizado.

16. Deberá realizarse un plan de seguimiento y control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, y que en cualquier caso contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones al medio ambiente y a sus ecosistemas asociados.

## PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y FLORA.

En relación con la protección de la flora y la fauna, deberán adoptarse las siguientes medidas preventivas además de las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1. Los cercados y vallados a instalar en la finca deberán permitir la libre circulación de fauna silvestre, de acuerdo al art. 22.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre de Andalucía. Asimismo, deberá señalizarse mediante salvapájaros similares a los aplicables para los tendidos eléctricos, para evitar la colisión de las aves presentes en la zona.

2. Si se observa durante el período reproductor de las especies de avifauna catalogadas, comprendido entre el 1 de abril y 30 de julio, registros de nidificación será necesario la paralización de las actuaciones de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre de Andalucía.

## AFECCIÓN A TERRENOS FORESTALES.

17. Se advierte de la incidencia de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, así como el Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En este sentido, dada la ubicación de la explotación, que afecta a suelo cuyo uso es forestal, y a la vista de que el uso minero de la zona en cuestión es incompatible con el uso forestal durante el período de explotación, la explotación conllevaría un menoscabo de la superficie forestal y de los beneficios directos e indirectos asociados a terrenos de dicha naturaleza. Por ello se ha estimado necesaria la inclusión como medida correctora de una propuesta de superficie para reforestar, con las condiciones que a continuación se establecen.

18. En escrito presentado en el Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla con fecha 30 de julio de 2012 el promotor de las actuaciones aportó dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental una propuesta de reforestación de superficie agrícola, como compensación por la pérdida de superficie forestal, en la parcela 144 del polígono 21 del catastro municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), con una superficie de 31 hectáreas. Dicha parcela se considera adecuada y suficiente para los fines previstos siempre y cuando la reforestación se ejecute en la subparcela de uso agrícola de la misma (subparcela a).

19. La definición final de esta medida compensatoria se realizará mediante presentación en esta Delegación Territorial de proyecto de reforestación, firmado por técnico competente, para su aprobación. Dicho documento se presentará en un plazo de tres meses desde la fecha de la autorización de la explotación minera por parte del Organismo Sustantivo y deberá contar con su aprobación siempre antes del comienzo de las labores de explotación, conforme a lo regulado en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

20. El proyecto de reforestación irá acompañado de documentación justificativa de la disponibilidad de los terrenos objeto de la compensación, así como de solicitud de declaración como terreno forestal de la citada finca agrícola, según lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

21. El proyecto de reforestación deberá incluir como mínimo las siguientes condiciones:

- La superficie forestal afectada por el perímetro de explotación es de 6,86 ha, por lo que la reforestación deberá ejecutarse sobre una superficie al menos igual, de la subparcela a de la mencionada parcela 144 del polígono 21 del catastro municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
- El proyecto de reforestación incluirá obligatoriamente un cerramiento perimetral para evitar la afección por el ganado y por la fauna silvestre, su mantenimiento durante al menos cinco años, así como los tratamientos silvícolas necesarios durante el mismo período.
- La subparcela a de la parcela 144 del polígono 21 del catastro municipal de Las Cabezas de San Juan concentra las superficies de reforestación como compensación por afección a superficie forestal de dos canteras: Morón Fracción 3ª y Percoya, sumando una superficie total de reforestación por compensación de 9,05 ha. El vallado perimetral debe ser común para las dos reforestaciones, debiendo indicarse de forma clara e inequívoca que superficies corresponden con cada cantera.
- La reforestación será mediante plantación, siempre a partir de planta convenientemente certificada.
- Las especies elegidas serán autóctonas dentro de las que vegeten en la comarca.
- La biodiversidad se garantizará mezclando al menos dos especies arbóreas y tres especies arbustivas. La especie menos representada no supondrá menos del 20%, considerándose para este cálculo de modo independiente las especies arbóreas y las arbustivas.
- La densidad mínima de plantación será de 350 plantas/ha en el caso de especies arbóreas y de 650 plantas/ha en el de arbustivas.
- En los tres años siguientes al de la plantación se realizará una reposición de marras cuando estas superen el 15% de los pies inicialmente establecidos.
- En el Estudio de Impacto Ambiental se determinarán aquellas plantas susceptibles de ser trasplantadas (acebuches, lentiscos, encina, ...) situadas en la zona a explotar, para lo cual habrá de ser escayolada. Dicho escayolado se realizará a savia parada y evitando en todo momento el período de reproducción o cría de la fauna, esta medida se incluirá dentro del Estudio de Impacto Ambiental, correctamente presupuestada. Asimismo, se determinará el destino de la planta.

22. El promotor deberá presentar tres certificaciones del cumplimiento del proyecto de reforestación firmadas por técnico competente y en las que consten explícitamente las unidades de obra realmente ejecutadas al final del plazo de ejecución de las labores de plantación, a los 30 meses de su aprobación y al finalizar la obra.

23. El proyecto de reforestación deberá ser ejecutado en el plazo de quince meses desde su aprobación por esta Delegación Territorial.

24. Por otra parte, una vez finalizada la explotación debe garantizarse que la zona se restaure y vuelva a su estado primitivo forestal y no a estado agrícola, por lo que se requiere la presentación de un proyecto de restauración visado por el colegio competente y aprobado por los Servicios Técnicos de esta Delegación.

## PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. La actuación se proyecta en terrenos del término municipal de Morón de la Frontera incluidos como Zona de Peligro en el Apéndice del Decreto 371/2010, por lo que el titular deberá elaborar un Plan de Autoprotección, que abarcará la fase de explotación y restauración de la cantera. Deberá ser presentado en el Municipio competente por razón del territorio afectado, en el plazo de seis meses

desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento, en los términos establecidos en el art. 33 del Decreto 247/2001.

2. Se deberá mantener, así mismo, una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

#### RESTAURACIÓN AMBIENTAL

Además de las medidas previstas en el Plan de Restauración y su Anexo presentado, se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

1. La restauración de los terrenos afectados por la explotación se efectuará preferentemente con material estéril procedente de la propia excavación y limos y rechazos de la planta.
2. En caso de que el volumen de estériles no sea suficiente para efectuar la restauración de los terrenos, ésta se llevará a cabo con materiales procedentes de excavaciones y desmontes, siempre y cuando la composición y granulometría de éstos sean similares a las de los materiales extraídos.
3. El acondicionamiento topográfico se culminará con el empleo de la montera retirada previamente (inerte y tierra vegetal).
4. Se prohíbe expresamente la utilización de residuos de construcción y demolición en la restauración proyectada.
5. La restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, según el cronograma establecido en el Plan.
6. En el perfilado final de la parcela se diseñará un sistema de drenaje que evite encharcamientos en la zona restaurada y escorrentías y arrastres a predios situados aguas abajo, fuera de la red de drenaje.
7. Finalizadas las labores de extracción, antes de proceder a la revegetación de los terrenos, se dismantelarán todas las instalaciones existentes y se procederá a su retirada de la zona explotada.
8. Los abonados y otras enmiendas inorgánicas se reducirán al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas.
9. Antes del extendido de la tierra vegetal se realizará un ripado de la plataforma de aproximadamente 1 m de profundidad.
10. De acuerdo a lo previsto en el Plan, la parcela se devolverá a su uso forestal previo.
11. La restauración total de la zona se llevará a cabo en un plazo no superior a 2 años desde el final de la explotación.

#### 4. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, así como en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de Calidad del Aire de Andalucía, relativas a los controles externos por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y autocontroles de emisiones e inmisiones atmosféricas que se impongan en la correspondiente autorización.

2. El titular deberá presentar en el plazo de tres (3) meses desde el inicio de la explotación, y posteriormente con la periodicidad bienal, un estudio de medición de los niveles sonoros producidos realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de comprobar que las medias correctoras adoptadas han sido las correctas y que no se superan los valores límite establecidos en la legislación vigente. Dichas mediciones deberán llevarse a cabo en las condiciones de operación más desfavorables.

3. Se vigilará el estado de las vías de acceso a la explotación comprobándose la adecuada compactación de dichas vías. Asimismo, se realizará el mantenimiento periódico del camino de acceso.

4. Se vigilará que los residuos y vertidos sean recogidos adecuadamente y retirados por gestor autorizado.

5. Se vigilará la conservación de la tierra vegetal acopiada comprobando la textura, pedregosidad y cantidad de arcillas en los distintos apilamientos que contienen los diferentes estratos.

6. Una vez finalizada la explotación se vigilará que se lleve a cabo la retirada de toda la maquinaria e instalaciones, así como de los acopios ubicados en los lugares indicados.

7. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración, de modo que si se produjera erosión o derrumbe excesivo de los mismos se deberá proceder a realizar un relleno de los desniveles producidos con tierra vegetal.

#### 5. OTRAS CONDICIONES.

1. El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

2. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial para los efectos oportunos.

#### 6. MEDIDAS ADICIONALES.

1. Ante la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, estas serán comunicadas a esta Delegación Territorial, junto con la propuesta de medidas a adoptar, para su conformidad.

2. Cualquier modificación sobre los proyectos aquí evaluados deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. En el supuesto de modificaciones sustanciales se determinará la procedencia de someter dichas modificaciones a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, estas podrán ser ampliadas.

4. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.



## 7. DEFINICIÓN CONTRACTUAL Y FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto de Explotación, Plan de Restauración y sus anexos, y las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra figurarán en la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto.

2. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, y en aplicación del art. 25 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

*Declaro:*

Viable, sólo a efectos ambientales, la Concesión de Explotación Derivada del Permiso de Investigación «Percoya», n.º 7741, promovido por Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U..

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de Explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Restauración y sus anexos, en la propuesta de reforestación aceptada, y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla a 12 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

## ANEXO I

*Características básicas del proyecto*

La concesión de explotación derivada «Percoya» n.º 7741/1 abarca 3 cuadrículas mineras que se encuentran en el T. M. de Morón de la Frontera (Sevilla). De las labores desarrolladas durante el periodo de investigación se ha puesto de manifiesto la existencia de afloramientos de yeso.

Dentro de estas cuadrículas, la actuación se proyecta en los parajes conocidos como «La Hesilla» y «Cortijo de Percoyar», ocupando una superficie de 6,86 ha.

El acceso a la explotación se realiza por la carretera C-339 de Morón de la Frontera a Coripe, aproximadamente a la altura del p.k. 67, desde donde se toma el camino de acceso al Cortijo La Dehesilla por el que se avanza un trayecto de aproximadamente 2.500 m hasta la llegada a las inmediaciones del Molino de Percoyar.

Las coordenadas UTM, referenciadas al huso 30, de los vértices que delimitan el perímetro de explotación, se indican a continuación:

	UTM X	UTM Y
1	283.745,120	4.108.435,744
2	286.740,012	4.108.409,226
3	283.738,572	4.108.366,638
4	283.759,364	4.108.339,123
5	283.801,717	4.108.322,328
6	283.895,589	4.108.323,890
7	283.983,559	4.108.356,907
8	284.044,787	4.108.461,936
9	284.066,061	4.108.573,528
10	284.029,131	4.108.648,191
11	283.926,071	4.108.683,783
12	283.928,607	4.108.648,105
13	283.930,044	4.108.617,358
14	283.925,361	4.108.587,112
15	283.910,909	4.108.554,898
16	283.878,026	4.108.537,747
17	283.856,886	4.108.532,288
18	283.834,212	4.108.512,554
19	283.782,366	4.108.481,519

El método de explotación será de minería a cielo abierto, submétodo de cantera, mediante el sistema totalmente discontinuo con banqueo, con arranque mediante explosivos. El sistema de explotación consiste en la apertura de bancos descendentes de 10 metros de profundidad. Una vez obtenida la cota del banco adecuada para su explotación se continua el avance en horizontal hasta el límite de la explotación. Las operaciones previstas son:

- Limpieza y preparación de bancos.
- Replanteo y señalización de la malla de perforación.
- Perforación de barrenos.
- Recogida de polvo de perforación para investigación a corto plazo.
- Carga de barrenos y secuenciación de la voladura.
- Voladura.

- Precibado.
- Carga.
- Transporte.

Teniendo en cuenta las reservas y la producción prevista, el periodo de vida será de unos 12 años, con dos años más para finalizar la restauración.

Principales afecciones ambientales y medidas correctoras propuestas:

A continuación se resumen las principales afecciones ambientales y las medidas correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental.

<i>Medio</i>	<i>Impacto</i>	<i>Medidas protectoras y correctoras</i>
Suelo	Eliminación parcial o temporal del suelo vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Diseñar los acopios y apilamientos temporales adecuados.</li> <li>— Evitar vertidos contaminantes.</li> <li>— Ubicar vertidos y residuos en zonas adecuadas.</li> <li>— Realización de labores de mantenimiento en lugares especialmente habilitados.</li> <li>— Zanja perimetral para preservar los frentes de efectos erosivos del agua de escorrentía.</li> <li>— Terminación final de taludes adecuada.</li> <li>— Mantenimiento de caminos de circulación y recuperación al final de la explotación.</li> <li>— Evitar tránsito por zonas restauradas.</li> </ul>
Vegetación	Eliminación de la comunidad vegetal existente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Delimitación zonas de circulación de maquinaria.</li> <li>— Trasplantes de acebuches existentes a zonas próximas.</li> <li>— Restauración.</li> <li>— Respeto del límite de la instalación.</li> </ul>
Hidrología superficial	Modificación del drenaje original, contaminación por partículas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Evitar vertido de contaminantes.</li> <li>— Drenaje en cabecera de taludes.</li> <li>— Habilitación de lugares específicos para lavado de maquinaria.</li> <li>— Entrega de residuos peligrosos de mantenimiento a gestor autorizado.</li> </ul>
Paisaje	Perturbación del carácter global del paisaje.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Evitar al máximo deterioro de formas originales, terrenos nivelados y limpios de elementos extraños.</li> <li>— Recogida de residuos generados y gestión adecuada.</li> <li>— Restauración de la zona afectada.</li> <li>— Reducción de áreas de explotación, escombreras.</li> <li>— Remodelación de topografía alterada.</li> <li>— Limpieza de la zona.</li> <li>— Ubicación de instalaciones y acopios en zonas visualmente cerradas.</li> <li>— Revegetación general de la zona.</li> <li>— Modelado de la restauración que permita utilización productiva ganadera y ecológica.</li> </ul>
Procesos geofísicos	Posibles desprendimientos de rocas inestables por voladuras, Procesos erosivos por retirada de capa vegetal, unido a las fuertes pendientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Diseño adecuado de explotación.</li> <li>— Modelado de escombreras y acopios de estériles.</li> <li>— Diseño de drenajes adecuados.</li> <li>— Revegetación rápida tras movimientos finales de tierras.</li> </ul>
Fauna	Eliminación y alteración de hábitats.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Evitar trabajos nocturnos.</li> <li>— Descenso de nivel de ruidos en periodos de reproducción.</li> </ul>
Calidad del aire	Emisiones de polvo. Ruido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Mantenimiento de maquinaria y motores.</li> <li>— Riegos periódicos.</li> <li>— Diseño de voladuras y control de carga.</li> <li>— Empleo de silenciadores en escapes.</li> <li>— Uso de materiales adecuados en pistas.</li> <li>— Adecuación de velocidad de circulación.</li> <li>— Minimización del tiempo entre fin de explotación e inicio de revegetación.</li> <li>— Ajuste y confinado adecuado de cargas. Encendido secuencial. Buen retacado.</li> <li>— Cordón detonante de bajo gramaje y cubrición con tierra.</li> </ul>
Socio-económico	Creación de empleo y riqueza.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Utilización de mano de obra local.</li> <li>— Restauración de la zona y recuperación de uso actual del terreno.</li> </ul>

El Estudio de Impacto Ambiental, una vez realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de los beneficios del proyecto frente a los costes ambientales del mismo, considera que, en base al carácter temporal de la actividad, así como el sistema de explotación empleado junto a las medidas correctoras protectoras y propuestas, considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental.

## ANEXO II

### *Análisis del estudio de impacto ambiental*

El Estudio de Impacto Ambiental presentado recoge todos los epígrafes de contenidos estipulados legislativamente y se ajusta, estructuralmente, a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 18 de mayo de 1994.

En dicho Estudio se hace referencia a aspectos como los siguientes:

*Emplazamiento y accesos:* En la cartografía que acompaña al Estudio se delimita el área a la que se restringirá la actuación, indicándose cual será el acceso a la misma.

*Descripción del proceso extractivo:* Se hace referencia al sistema de explotación previsto, estimación de reservas, producción prevista, duración de la actividad, maquinaria a emplear e instalaciones de la planta de tratamiento, entre otros aspectos. Asimismo se describe el suelo a ocupar y se indican las posibles afecciones legales.

*Propuesta de medidas correctoras y protectoras:* El promotor de la actividad en el Estudio remitido recoge, entre otras, las indicadas en el Anexo I de la presente declaración.

Asimismo, en el Estudio se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el control y seguimiento de las medidas propuestas que puede considerarse adecuado a la actividad y que deberá cumplirse en su totalidad.

Por el promotor de la actuación se ha remitido un Plan de Restauración para el acondicionamiento topográfico del terreno y su revegetación, devolviendo la parcela a su anterior uso forestal. Adicionalmente, se ha presentado una propuesta de reforestación de una superficie agrícola equivalente a los terrenos forestales afectados por la explotación, al objeto de compensar la pérdida temporal de los mismos.

En definitiva, el estudio de impacto ambiental presentado se adecua a la legislación vigente y, en líneas generales, es apropiado a la actividad que se va a llevar a cabo en la zona.

### ANEXO III

#### *Relación de las distintas administraciones y organismos consultados por esta Delegación de Medio Ambiente así como resumen de las principales observaciones*

A continuación se relacionan los organismos consultados, así como los condicionantes establecidos por los mismos, los cuales se consideran de obligado cumplimiento.

#### RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla.
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla.
- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de Sevilla.
- Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Sevilla.

#### RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES RECIBIDAS EN LA FASE DE CONSULTA REALIZADA POR ESTE ORGANISMO:

##### ▪ *Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca:*

Emite informe recibido en el Registro General de La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 9 de diciembre de 2008, se informa que dicha unidad administrativa no se encuentra afectada por la ejecución del proyecto, proponiéndose, no obstante, diversas medidas protectoras y correctoras, tenidas en cuenta en esta declaración.

##### ▪ *Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:*

En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 10 de diciembre de 2008 se establecen diversas medidas protectoras y correctoras, incluidas en el condicionado de esta declaración de impacto ambiental.

##### ▪ *Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte:*

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se informa que las actuaciones quedan fuera de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

##### ▪ *Delegación Provincial de la Consejería de Cultura:*

Con fecha 6 de noviembre de 2008, la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Sevilla emite informe solicitando la realización de una prospección arqueológica superficial. Una vez realizada esta el Delegado Provincial de Cultura de Sevilla emitió Resolución de fecha 3 de julio de 2012 en la que levanta las cautelas arqueológicas en el ámbito de la mencionada actuación al haberse documentado la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica.

### ANEXO IV

#### *Alegaciones presentadas durante el periodo de información pública*

Dentro del plazo establecido en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38 de fecha 16 de febrero de 2012 relativo a la Evaluación de Impacto Ambiental de la concesión derivada del permiso de investigación «Percoya» N.º 7741, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U., el grupo Ecologistas en Acción realizó las siguientes alegaciones:

- PRIMERA ALEGACIÓN: ANTECEDENTE DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL INVIABLE PARA UN PROYECTO ANÁLOGO AL PRESENTE, SITUADO EN UN LUGAR MUY CERCANO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

Ecologistas en Acción alegan que un proyecto similar que se presentó en la zona se resolvió con una Declaración de Impacto Ambiental negativa y que las razones para dicha Resolución son aplicables al proyecto de Percoya.

#### *Respuesta:*

Ecologistas en Acción consideran que el proyecto de la cantera Percoya es inviable ambientalmente porque otro proyecto en el año 2006 que en sus propias palabras tenía «[...] características ambientalmente similares» fue declarado ambientalmente inviable. Sin embargo no se aportan datos del proyecto con el que se compara.

Por ello resulta imposible realizar la comparativa entre ambos proyectos a fin de comprobar si realmente eran proyectos ambientalmente similares, ni si las zonas de implantación eran parecidas, ni si las superficies eran similares, ni si se planteaban medidas



correctoras o compensatorias homólogas, ni si los planes de restauración presentados lograban en ambos casos los objetivos de restauración, ni si la localización era asimilable, ni si contaban con las mismas afecciones, etc.

Por tanto no se tendrá en cuenta esta alegación.

- SEGUNDA ALEGACIÓN: INCOMPATIBILIDAD CON EL PROGRAMA COORDINADO DE RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL RÍO GUA-DAÍRA Y AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS.

Ecologistas en Acción alegan la incompatibilidad del proyecto con el Plan de recuperación del Guadaira por una posible afección a los itinerarios «de Morón a Coripe por la Sierra de la Sanguijuela» y de «Morón a Zaframagón por Pozo Amargo», itinerarios que discurren por las vías pecuarias del entorno de la explotación.

*Respuesta:*

La distancia que separa el perímetro de explotación de la cantera Percoya de las vías pecuarias que conforman los itinerarios indicados son de 2.500 m y 300 m respectivamente. Ambas distancias (y particularmente la primera de ellas) se consideran más que suficientes para que las posibles afecciones generadas por la cantera (emisión de polvo, ruidos, impacto paisajístico etc.) resulten muy mitigadas.

En todo caso las posibles afecciones generadas por la cantera a el trazado que discurre por la vía pecuaria más cercana (Cordel o colada de Olvera Moderna, clave 4165025) no se consideran incompatibles con el uso público de los itinerarios.

No obstante, en la entrada y salida a la explotación si que se produce el tránsito durante 180 metros por el trazado de la vía pecuaria «Cordel o colada del Congosto o Pozo Amargo», de 37,61 m de anchura legal y situada a 2.500 m al noroeste del perímetro de explotación. Se incluirá por tanto la obligación de solicitar la correspondiente autorización a esta Delegación Territorial, adjuntando junto a la solicitud, separata del Proyecto ejecutivo y de detalle, relativa al acceso, acompañado de la planimetría donde se grafie su trazado e indicando la superficie, en metros cuadrados, necesaria para que los vehículos la crucen.

- TERCERA ALEGACIÓN: INCOMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN DEL CURSO ALTO DEL RÍO GUA-DAÍRA Y CORREDOR VERDE MORÓN-POZO AMARGO -CORIPE: «GUADAÍRA RÍO VIVO».

Ecologistas en Acción alegan incompatibilidad del proyecto con la Estrategia para la protección del curso alto del Río Guadaira y corredor verde Morón-Pozo Amargo-Coripe.

*Respuesta:*

La Estrategia para la protección del curso alto del Río Guadaira y corredor verde Morón-Pozo Amargo-Coripe a la que se hace referencia no es un documento normativo de obligado cumplimiento para los proyectos ni presenta carácter oficial por lo que su cumplimiento por los proyectos a ejecutar en el entorno del Guadaira es potestativo.

En todo caso, no se ha podido encontrar el documento al que hacen referencia por lo que no ha sido posible estudiar la incompatibilidad con el mismo.

- CUARTA ALEGACIÓN: DAÑOS AL OLIVAR.

Ecologistas en Acción alegan afección de la explotación al olivar tradicional debido al tránsito de camiones y al deterioro del viario.

*Respuesta:*

La salida de los camiones de la explotación se realiza siguiendo caminos rurales hasta la carretera Morón de la Frontera-Coripe. La distancia aproximada recorrida por carriles es de 2.500 m, en cuyo recorrido se atraviesa mayoritariamente terrenos poblados por cereal de secano y en menor medida por matorral y pastos. Solamente se atraviesa un olivar en un tramo de 120 metros en la zona del Cortijo La Dehesilla. Una vez que se alcanza la carretera asfaltada de Morón de la Frontera a Coripe la dispersión de polvo se minimiza sensiblemente al aumentar la estabilidad del firme y disminuir los baches. Por todo ello, se considera que la afección al olivar por generación de polvo durante el transporte de material es una afección moderada y compatible. En todo caso se incluirán en el condicionado de esta Declaración de impacto Ambiental medidas para minimizar la emisión de polvo motivado por el trasiego de camiones.

La afección al viario no se considera una afección de indole ambiental y en todo caso es perfectamente reversible.

Sevilla a 12 de agosto de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

2W-9757-P

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON JOSÉ-MANUEL MONTES ROMERO-CAMACHO

Yo, José-Manuel Montes Romero-Camacho, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Castilleja de la Cuesta, calle Amapola, número dos, Planta 1<sup>a</sup>, Oficina 6/7, se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial de finca hipotecada, conforme a los artículos 129 de la Ley Hipotecaria, y, 236 y 236.a al 236.o del Reglamento Hipotecario, y, del artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo (BOE 10-3-2012), de la siguiente finca hipotecada, que es la vivienda habitual de la parte deudora:

Urbana.—Veinte.—Piso vivienda letra B, de la planta primera alta, del Edificio señalado con el número dos de la calle San Francisco Javier, en el Núcleo Hernán Cortés, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Mide la superficie construida de sesenta y dos metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Dispone de vestíbulo de entrada, estar comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero, cuarto de baño y terraza.

Tiene su frente al vestíbulo de la planta, y, linda: por la derecha de su entrada, con el piso letra A, de la propia planta; por la izquierda, con el piso letra C, también de la misma planta, patio del inmueble y de nuevo el piso letra C; y, por el fondo, con calle en proyecto, a la que tiene fachada.

Cuota.—Su cuota de participación es un entero, cuarenta y una centésimas por ciento.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, al tomo 825, libro 187 de Castilleja de la Cuesta, folio 128, finca número 3.231, inscripción 9ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber que las bases de la única subasta son las siguientes:

1.—Tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día veinticuatro de febrero de dos mil quince, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de ciento treinta mil quinientos sesenta euros (130.560,00 €).

2.—Salvo la entidad acreedora, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en mi Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo.

3.—La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b pueden consultarse en mi Notaría, en días laborales, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo citado, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.—La subasta se efectuará y se registrá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

6.—Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, a que se refiere el artículo 236.f del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente Anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Registro de la Propiedad competentes, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial del Estado», para suplir y tener efectuada dicha comunicación.

En Castilleja de la Cuesta a 12 de enero de 2015.—El Notario, José-Manuel Montes Romero-Camacho.

25W-591-P

#### NOTARÍA DE DON JOSÉ RUIZ GRANADOS

Yo, José Ruiz Granados, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Sevilla y despacho abierto en Plaza de la Magdalena número 9, 2.ª planta, por medio de la presente.

Hago saber: Que ante mí se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial, número de expediente provisional 1/2014, y que no resultando posible la notificación por cédula a la mercantil “Bankinter Consumer, S.A.”, al no constar domicilio de la misma en el Registro de la Propiedad, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 236-d del vigente Reglamento Hipotecario se hace público el inicio de las actuaciones del referido procedimiento de ejecución hipotecaria extrajudicial, a cuyo efecto hago constar lo siguiente:

Primero.—En el acta referida se formuló requerimiento a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 234 y siguientes del RH, a los efectos de la incoación y tramitación del Procedimiento extrajudicial hipotecario que se practica contra la finca especialmente hipotecada por los deudores los cónyuges don Antonio Blázquez Pérez y doña Esmeralda Gaspe Hidalgo, con D.N.I. núm. 27.874.388-K y 28.407.828-E, respectivamente, y domicilio, especialmente señalado para requerimientos y notificaciones, en la misma finca hipotecada, sita en Sevilla, calle Persépolis núm. 8, 2º B, que es la vivienda habitual de los mismos.

Segundo.—Hipoteca ejecutada. En escritura pública otorgada en Sevilla, el día 21 de septiembre de 2006, ante su Notario don Manuel-Antonio Seda Hermosín, bajo el número 3368 de protocolo, “Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez”, hoy “Caixabank, S.A.”, concedió a los citados esposos don Antonio Blázquez Pérez y doña Esmeralda Gaspe Hidalgo, un préstamo por importe de ciento trece mil euros (113.000,00 €) que posteriormente, mediante escritura de fecha 26 de febrero de 2009, otorgada ante el Notario de Sevilla, don Antonio Izquierdo Meroño, bajo el número 567 de protocolo, se amplió hasta la suma por principal de ciento veinte mil cuatrocientos setenta y tres euros con ocho céntimos (120.473,08 €) con garantía hipotecaria de la finca de Sevilla, Sección 5ª, registral número 9.628 del Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana.—Número diez. Vivienda tipo A, que ocupa la parte posterior izquierda de la planta segunda de la casa número cuarenta y uno, del Polígono de San Pablo, Barrio C, de Sevilla, hoy calle Persépolis, número ocho, segundo B.

Mide una superficie de sesenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie útil; sesenta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados de superficie construida y setenta y dos metros y setenta y siete decímetros cuadrados de superficie total incluida parte proporcional de elementos comunes. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina, pasillo, baño y tres dormitorios.

Sus linderos son: Por el frente, el piso que ocupa la parte anterior izquierda de su misma planta y casa; izquierda y fondo, los mismos del edificio, y derecha, el piso posterior derecha de su misma planta y casa. Le corresponde una cuota en el valor total del inmueble elementos comunes, beneficios, cargas y gastos, de 6,25%.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, al folio 10, del tomo 3.581, libro 524, Sección 5ª, finca número 9.628, inscripción 2ª.

La hipoteca fue constituida a favor de “Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez” por la inscripción 4ª, novada por la inscripción 7ª, y que fue objeto de transmisión a favor de “Caixabank, S.A.” por la inscripción 8ª.

Datos catastrales. No se ha aportado la referencia catastral de la finca.

Tercero.—Entre las Estipulaciones pactadas en las referidas escrituras de Préstamo Hipotecario y su ampliación de fecha 21 de septiembre de 2006 y 26 de febrero de 2009, interesa aquí destacar a los efectos de la presente, las siguientes:

a) En cuanto al plazo y su amortización (Cláusula Tercera de la escritura de ampliación del préstamo, de 26 de febrero de 2009, con referencia al Anexo I de la misma), se fijó en doscientos treinta y seis meses (236) de los cuales veinte y cuatro meses (24) lo serían de carencia en el pago de amortizaciones y solo se pagan las liquidaciones de intereses, y doscientos doce (212) de amortización mediante cuotas mensuales contantes (sistema francés) comprensiva de la parte del capital y sus intereses correspondientes.

b) En cuanto al tipo de interés aplicable: (Cláusula Cuarta de la escritura de ampliación del préstamo de 26 de febrero de 2009, con referencia al Anexo I de la misma), se estableció que devengará el 7 % anual durante los veinte y cuatro primeros meses, la

carencia, a partir del cual variará semestralmente con referencia al euribor a un año con un diferencial de 2 puntos, fijándose un interés mínimo del 4,50% y máximo del 15%.

c) En cuanto al tipo de interés de demora: (Cláusula Sexta de la escritura inicial del préstamo de 21 de septiembre de 2006) se fijó en el 22,50%. Si bien, en el presente caso, se han liquidado al tipo del 12 % anual.

d) En cuanto a la resolución anticipada: (Cláusula Sexta Bis de la escritura inicial del préstamo de 21 de septiembre de 2006): Se estableció que no obstante el plazo de duración pactado, el préstamo se considerará vencido y consiguientemente resuelto, pudiendo exigirse el pago inmediato del capital adeudado y de los intereses devengados, e incluso los de mora que se devenguen por falta de pago de una cualquiera de las cuotas de amortización o intereses, o las del periodo de carencia si lo hubiere, incluyendo todos los conceptos que la integran. Si bien, en el presente caso, se ha dado por vencida cuando llevaba impagadas más de nueve cuotas de amortización.

Cuarto.—Que según el clausulado de la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, Cláusula Undécima de la escritura inicial del préstamo de 21 de septiembre de 2006, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, la Entidad acreedora podrá reclamar el préstamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen, mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado.

Quinto.—Para garantizar la devolución del préstamo otorgado en la escritura de 21 de septiembre de 2006, ante el Notario de Sevilla, don Manuel Antonio Seda Hermosín, bajo el número 3368, de su protocolo, ampliado por la de 26 de febrero de 2009, otorgada ante el Notario de Sevilla, don Antonio Izquierdo Meroño, don Antonio Blázquez Pérez y doña Esmeralda Gaspe Hidalgo constituyeron hipoteca, a favor de la parte acreedora, sobre la finca antes descrita, casa sita en Sevilla, calle Persépolis núm. 8, 2º B, registral núm. 9.628, del Registro de la Propiedad núm. 11, de los de Sevilla, con las condiciones pactadas en dichas escrituras.

La finca hipotecada quedó a responder de la devolución del capital prestado, intereses y costas, según las siguientes cuantías que se reflejan en la Cláusula Sexta, de modificación del pacto de constitución de hipoteca de la escritura de ampliación del préstamo de 26 de febrero de 2009:

- 1) Del capital prestado ascendente a ciento veinte mil cuatrocientos setenta y tres euros y ocho céntimos (120.473,08 €)
- 2) Del pago de sus intereses ordinarios hasta un quince por ciento (15%) del capital del préstamo, o sea, la cantidad de DIEciocho mil setenta euros y noventa y seis céntimos (18.070,96 €).
- 3) Un cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo, para intereses de demora, que suponen cincuenta y cuatro mil doscientos doce euros y ochenta y nueve céntimos (54.212,89 €)
- 4) De un diez por ciento del capital del préstamo, que suponen la cantidad doce mil cuarenta y siete euros y treinta céntimos (12.047,30 €) para costas y gastos.

En consecuencia la responsabilidad total de la finca hipotecada asciende a un importe de doscientos cuatro mil ochocientos cuatro euros y veinticuatro céntimos (204.804,24 €)

Sexto.—En la escritura de ampliación del préstamo hipotecario 26 de febrero de 2009, Cláusula Sexta, se señaló como valor de la finca hipotecada, a efectos de subasta, el de la cantidad por la que responde por todos los conceptos, esto es doscientos cuatro mil ochocientos cuatro euros y veinticuatro céntimos (204.804,24 €).

Séptimo.—Llegado el vencimiento de la amortización pagadera el 21 de abril de 2013, correspondiente a la del mes de marzo, así como los siguientes y sucesivos, los deudores se han abstenido de realizar los correlativos pagos a la acreedora en razón a este préstamo y su ampliación, por lo que la parte prestataria debe a la entidad requirente la cantidad de ciento doce mil treinta y cuatro euros y seis céntimos (112.034,06 €), de los cuales corresponden a resto de principal ciento tres mil ochocientos noventa y tres euros y sesenta y cinco céntimos (103.893,65 €), a amortizaciones impagadas, cuatro mil noventa y tres euros y cincuenta y ocho céntimos (4.093,58 €), a intereses remuneratorios, desde el 22 de marzo de 2013 al 28 de enero de 2014, cinco mil seiscientos setenta y nueve euros y ochenta y dos céntimos (5.679,82 €) y ciento noventa y dos euros y ochenta y un céntimos (192,81 €) a intereses de demora, desde el 21 de abril de 2013 al 28 de Enero de 2014. Esta liquidación se ha efectuado con fecha 28 de enero de 2014, sin perjuicio de la responsabilidad de la finca hasta el importe pactado por las costas y gastos causados o que se causen en el procedimiento.

Requerimiento y aportación de documentos. Se han aportado los siguientes documentos, incorporados al expediente:

1. Primera copia autorizada e inscrita de la escritura de préstamo y constitución de hipoteca de fecha 21 de septiembre de 2006, otorgada ante el Notario de Sevilla, don Manuel Antonio Seda Hermosín, bajo el número 3.368 de su protocolo
2. Primera copia autorizada e inscrita, expedida con carácter ejecutivo de la escritura de ampliación del préstamo y constitución de hipoteca de fecha 26 de febrero de 2009, otorgada ante el Notario de Sevilla, don Antonio Izquierdo Meroño, bajo el número 567 de su protocolo.
3. Copia autorizada del acta notarial de fijación de saldo, autorizada en Barcelona, el día 30 de enero de 2014, ante su Notario doña Rosa María Pérez Paniagua, bajo el número 1.604 de su protocolo.
4. Fotocopia de la Resolución de 2 de enero de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario (B.O.E. del viernes, 3 de enero de 2014, página 530).

Consta igualmente certificación de dominio y cargas de dicha finca de Sevilla número 9.628 perteneciente a la demarcación del Registro de la Propiedad número once de Sevilla, expedida por doña María Elena Múgica Alcorta, el día 22 de octubre de 2014, a efectos de este procedimiento, de la que resultan los derechos inscritos o anotados con posterioridad a la hipoteca que se ejecuta que son los siguientes:

- La Hipoteca objeto de la inscripción 6.ª, constituida en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el nueve de noviembre de dos mil siete, ante su Notario don Antonio Izquierdo Meroño, número 3499 de protocolo, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, y transmitida por la inscripción 8.ª, a favor de "Caixabank, Sociedad Anónima"; la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende al ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir veintitrés mil veintiséis euros con cincuenta céntimos.

- Anotación de embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, objeto de la anotación letra A, prorrogada por cuatro años más a contar desde el 14 de enero de dos mil catorce, por la anotación letra D, en reclamación de un total de tres mil doscientos veinte euros y ochenta y tres céntimos (€ 3.220,83).

- Anotación de embargo a favor de “Bankinter Consumer Sociedad Anónima” objeto de la anotación Letra B, por el que la finca responde de dos mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de principal y ochocientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos de intereses y costas. Prorrogada por cuatro años más desde el 21 de abril de 2014. A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efecto en el procedimiento a que se refiere la anotación.

- Anotación de embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, objeto de la anotación Letra C, de fecha 22 de mayo de 2012, por el que la finca responde de un total de mil seiscientos setenta y seis euros y veintiséis céntimos (€ 1.676,26).

Lo que hago público para que sirva de notificación a la entidad “Bankinter Consumer, S.A.”, como titular registral de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta, con advertencia de que puede intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 236-d del vigente Reglamento Hipotecario.

En Sevilla a 9 de enero de 2015.—El Notario, José Ruiz Granados.

253W-180-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

NIG: 4109144S20110010128.

Negociado : JM.

Recurso: Recursos de suplicación 218/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 849/2011.

Demandante: Fremap.

Demandado: Delec Technology, S.A., INSS y TGSS y Yao Hongjian.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Que en el Recurso de Suplicación número 218/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16 de octubre de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en Procedimiento número 849/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Delec Technology, S.A., y Yao Hongjian, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-15229

#### SALA DE LO SOCIAL

NIG: 4109144S20110015959.

Negociado: JM.

Recurso: Recursos de suplicación 1097/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1340/2011.

Demandante: Mugenat.

Demandado: Manuel Martínez Velázquez, Alberto Solís Vázquez, INSS y TGSS y SAS.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación número 1097/13, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15 de mayo de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, en Procedimiento número 1340/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alberto Solís Vázquez, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-15230



## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120011891.

Procedimiento: 1075/12.

Ejecución número: 334/2014. Negociado: A.

De: Doña María José Moreno Pinto.

Contra: Santos Peluqueros, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 334/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María José Moreno Pinto, contra Santos Peluqueros, S.L., en la que con fecha 28-11-14 se ha dictado auto y Decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto. En Sevilla, a 28 de noviembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña María José Moreno Pinto, contra Santos Peluqueros por la suma de 2.775,08 euros en concepto de principal incluido el 10% de intereses por mora, más la de 555,01 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0334-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El Secretario

Decreto. Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Igualmente se decreta embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto tenga que percibir la entidad ejecutada de la Agencia Tributaria.

Para efectividad de ambos embargos, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0334-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de

todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Santos Peluqueros, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-14460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20110010001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 201/2014. Negociado: EJ.

De: Don Manuel Montoro Alba.

Contra: Papaleo Construcciones, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 201/14, a instancia de la ejecutante contra Papaleo Construcciones, S.L., en la que con fecha 17 de octubre de dos mil catorce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Papaleo Construcciones, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 11.897,43 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.569,23 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-083111, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Papaleo Construcciones, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 11.897,43 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.569,23 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado N.º 4022-0000-64-083111 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Papaleo Construcciones, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-12328

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales núm. 119/14 dimanante de los Autos 260/13, a instancia del ejecutante don José Gines Cañizares frente a Setam, S.A., en la que con fecha 23-6-2014, se han dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

*Parte dispositiva*

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Setam, S.A., con CIF núm. A-41393687, en favor del ejecutante don José Gines Cañizares con NIF núm. 28.441.597-M, en cuantía de 64.483,70 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 18.000 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-026013, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez

La Secretaria

Parte dispositiva del decreto

*Parte dispositiva*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Setam, S.A., con CIF núm. A-41393687, en favor del ejecutante don José Gines Cañizares con NIF núm. 28.441.597-M, en cuantía de 64.483,70 euros de principal y 18.000 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.



Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-026013, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a Setam, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-14276

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 169/14, dimanante de los Autos 608/11, a instancia del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción contra Quimurgia, S.L., en la que con fecha 10-12-2014, se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

#### *Parte dispositiva*

Declarar a la ejecutada Quimurgia, S.L. con CIF núm. B-41904301, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 218,59 euros de principal, más 72,86 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-060811, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Quimurgia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-14806

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2012, Ejecución 260/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Rodríguez García, Eulogio García Guillén, José Álvarez Núñez y José Luis Osto Padilla contra Fogasa y Recreativos Costa Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 554/13.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2013.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado Recreativos Costa Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 74.408,24 euros de principal, más 11.905,31 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Recreativos Costa Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-10277

---

### JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Aurora María García Martínez, Magistrada del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera, en los autos número 987/2013, seguidos a instancias de doña Cristina Medina Achirica, (Ldo. don Miguel Segado Soriano) contra P-Valle Estadística y Gestión de Datos, SLU, don Carlos Tenorio Navarro (Admin. Concursal) y Fogasa, sobre social ordinario, se ha acordado citar a P-Valle Estadística y Gestión de Datos, SLU. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de febrero de 2015, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Alcalde Álvaro Domecq núm. 1, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a P-Valle Estadística y Gestión de Datos, SLU, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 19 de enero de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-779

---

### Juzgados de Primera Instancia

---

#### CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ana María Alfaro Rojas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Coria del Río.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 556/2014, a instancia de Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza Arroceras del, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Parcela de arrozal situada en la zona denominada “Calonge”, del término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), de una extensión de 9 hectáreas, 33 áreas y 04 centiáreas (9-33-04 hectáreas, según catastro). Linda, al norte y al sur, con Comunicad de Regantes del Canal de Isla Mínima; al este, con finca de Enrique Martínez García; y al oeste, con finca de don José Muñoz Gómez.

Referencia catastral: 41079A053000080000JZ

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a R. Beca y Cía Industrial Agrícolas, S.A., en su calidad de transmitente para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Ana María Alfaro Rojas.

253F-11652-P

---

## AYUNTAMIENTOS

---

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2014, la modificación puntual del PGOU en los ámbitos de los sectores SUO-8 «SUP-R3B NORTE», SUO-9

«SUP.R3B OESTE» y U.E. 35, 37 y 38 (Expediente 3047/2014-URMP), tramitado a instancias de este Ayuntamiento, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén número 6) durante un período de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos en que las nuevas determinaciones previstas por la modificación puntual supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. El plazo de suspensión tendrá una duración máxima de dos años. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1, 36 y 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de enero de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-275

## BURGUILLOS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de competencia municipal, especialmente motivados por la celebración de espectáculos públicos, carnavales, etc., publicado en el tablón de anuncios municipales y «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de noviembre de 2014, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 17.4 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme dispone el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ESPECIALMENTE MOTIVADOS POR LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. CARNAVALES, ETC.

#### Artículo 1. *Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.g en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos (Carnavales, etc.).

#### Artículo 2. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios establecidos para el disfrute de las actividades propias del carnaval y similares que se celebren en la carpa municipal y otras instalaciones municipales.

#### Artículo 3. *Sujetos Pasivos.*

Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los respectivos servicios.

#### Artículo 4. *Cuota Tributaria y Tarifas.*

La cuota que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
1. Semifinales.	3 Euros Grada. 3.5 Euros Pista.
2. Final.	5 Euros Grada. 5.5 Euros Pista.
3. Otras actividades	5 Euros Grada. 5.5 Euros Pista.

#### Artículo 5. *Devengo.*

La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o la entrada al recinto o instalación correspondiente, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de la tarifa que proceda.

#### Artículo 6. *Normas de Gestión.*

1.—Cada año se aprobarán las bases que regularán las actividades concretas que hayan de realizarse, fechas de celebración, plazos de presentación de solicitudes de participación, etc., y se publicarán en el tablón de anuncios, web del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

2.—Salvo que en las bases reguladoras de cada año se establezca otra cosa, únicamente podrán adquirirse dos entradas por persona.

3.—Las entradas serán numeradas para evitar fraudes y duplicidades.

#### Artículo 7. *Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Disposición Final*

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Burguillos a 19 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

25W-594

### BURGUILLOS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la tasa por la utilización de la finca “La Madroña”, publicado en el tablón de anuncios municipales y «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de noviembre de 2014, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 17.4 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme dispone el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA FINCA «LA MADROÑA»

##### Artículo 1. *Fundamento y Naturaleza.*

1. Esta Entidad Local en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, modifica la Tasa por visitas a la finca “La Madroña”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

2. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Burguillos.

##### Artículo 2. *Hecho Imponible.*

1. Constituyen el hecho imponible de esta tasa, las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento para proporcionar a los usuarios la posibilidad de utilizar y aprovechar la finca “La Madroña”, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de esparcimiento mediante la elaboración y consumición de comidas así como otras actividades recreativas, lúdicas o de diversión de índole familiar, de las que habitualmente tienen lugar alrededor de aquellas.

2. Los visitantes a la finca deberán mantener en todo momento el máximo respeto hacia los demás usuarios y un especial cuidado con el medio ambiente y el mobiliario existente en la finca y podrán hacer un uso responsable de las barbacoas, mesas y bancos que en ella existen y que se encuentren libres, así como los Servicios Higiénicos y comedor cubierto y en su caso podrán utilizar para encender las barbacoas las ramas secas que se hayan cortado y depositado en los lugares habilitados para ello por los servicios municipales hasta tanto se agoten. Quedando expresamente prohibido cortar, arrancar o utilizar de cualquier forma los troncos o ramas de los árboles o arbustos de la finca. Queda igualmente prohibido encender hogueras en cualquier lugar de la finca a excepción de las barbacoas existentes.

3. Los usuarios deberán respetar el calendario y horario de apertura que establezca el Ayuntamiento.

4. La realización en la finca «La Madroña» de actividades con ánimo de lucro o de explotación económica sea puntual o no, no es objeto de la presente tasa y se regirá por las normas que regulan el patrimonio de las Entidades Locales, requiriendo una previa autorización municipal expresa que deberá ser solicitada con al menos veinte días de antelación y estará sujeta a lo establecido en la normativa reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas, estableciéndose en la autorización, si procediera, el importe de la tarifa que deba abonarse, que se fijará atendiendo a las características de la actividad. Podrán celebrarse convenios de utilización de la finca para fechas determinadas, sin que ello impida el uso predominantemente familiar y recreativo del inmueble.

5. Dadas las características del camino de acceso al inmueble y del entorno natural en que se encuentra aquél, queda expresamente prohibido el aparcamiento en los márgenes del camino en las cercanías de la finca.

##### Artículo 3. *Sujetos Pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el inmueble para cualquier actividad.

No estarán sujetos a esta tasa:

- Los usuarios nacidos o residentes empadronados en este municipio.
- Los menores de 7 años acompañados de un adulto.
- Los usuarios que accedan el día de la Romería o los días en que se autoricen expresamente visitas gratuitas por actividades docentes, culturales o de otro tipo.

##### Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 6. *Tarifas.*

Las tarifas de la presente Ordenanza son las siguientes:

1. Por cada turismo que acceda al recinto 3,00 euros.
2. Por cada autobús que acceda al recinto: 20,00 euros.
3. Por cada persona que acceda al recinto en caso de que lo haga sin vehículo: 1,00 euros

El descubrimiento de personas dentro del recinto sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

Artículo 7. *Devengo.*

La tasa se devengará, y la obligación de contribuir nacerá, desde el momento en que se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de la finca.

Artículo 8. *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. *Infracciones y Sanciones Tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. *Responsabilidad de uso.*

Los visitantes de este recinto vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquél, sin perjuicio del abono de la tasa.

#### *Disposición adicional*

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Burguillos.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, entrará en vigor el día en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Burguillos a 19 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

25W-596

### BURGUILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015 ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Burguillos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios. Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos a 19 de enero de 2015.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

25W-482

### CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición y compulsas de documentos.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 283, de 9 de diciembre de 2014 y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante al Sala de



lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el art. 19,1 del citado Real Decreto, en relación con el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988.

El texto íntegro de la Ordenanza fiscal modificada, artículo 8, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

Artículo 8. *Tarifas:*

Epígrafe 1: Certificaciones y compulsas.

1.—Certificaciones de documentos o acuerdos municipales relativos al último quinquenio	1,90 €
2.—Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, anteriores al último quinquenio	3,60 €
3.—Diligencia de cotejo o compulsas de cualquier documento, siempre que proceda según la normativa vigente.	0,45 €/página

Epígrafe 2: Censo de población de habitantes.

1.—Certificaciones de convivencia, residencia y/o empadronamiento	1,60 €
2.—Declaraciones juradas, autorizaciones y comparecencias:	1,60 €

Epígrafe 3: Documentos extendidos o expedidos por las Oficinas Municipales.

1.—Informes testificales expedidos por la Policía Local con el visto bueno del Alcalde:	7,80 €
---	--------

Epígrafe 4: Documentos urbanísticos.

1.—Por cada expediente de declaración de ruina de edificios:	57,30 €
2.—Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obra:	9,55 €
3.—Por cada informe que se expida sobre características del terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte:	9,55 €
4.—Emisión de cédulas urbanísticas:	15,95 €

Epígrafe 5: Otros documentos.

1.—Realización de fotocopias:	
A) Tamaño A4:	0,15 €/página
B) Tamaño A3:	0,40 €/página
2.—Envío de documentos a través del fax municipal:	0,75 €/página
3.—Todos los poderes que se presenten en las oficinas municipales para su bastanteo:	7,95 €
4.—Expedición de título de guarda jurado particular:	19,70 €
5.—Autorización y expedición de tarjeta de armas de aire comprimido, por cada una:	12,75 €

Epígrafe 6: Certificaciones y documentos expedidos desde el P.I.C. (Punto de Información Catastral)

1.—Por cada Certificado relativo a referencias catastrales	6,70 €
2.—Expedición de copias de planos catastrales	1,55 €

Cantillana, 21 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-673

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, se adoptó acuerdo inicial relativo a la aprobación de la Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Cañada Rosal. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abrió período de información y exposición pública por espacio de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 285, de 11 de diciembre de 2014.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado durante el mismo reclamación u observación alguna, automáticamente el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014.

Por todo ello, por el presente, anuncio:

La elevación a definitivo del acuerdo, hasta entonces provisional, para la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Cañada Rosal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, en los términos que se establece en el texto del Anexo de la presente resolución, como parte integrante de la misma.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia, como condición de su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acto administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Cañada Rosal a 20 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Losada Fernández.

#### ANEXO MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

Artículo 4º.—*Tarifa.*

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 13 €/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada, 27 de noviembre de 2014, quedando elevada a definitiva.

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

253W-517

#### DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de suministro de dos barredoras de 2 m<sup>3</sup> para el servicio de limpieza.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Diciembre de 2014 (punto 45), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro conforme a los siguientes datos:

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1.—Dependencia: Secretaría General.
  - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas.—41701.
  - 4.—Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919552
  - 5.—Telefax: 95-4919525.
  - 6.—Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es
  - 7.—Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (contratación administrativa).
  - 8.—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
- d) Número de expediente: 26/2014

##### 2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Adquisición de dos barredoras de 2 m<sup>3</sup> para el Servicio de Limpieza.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
  - 1.—Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
  - 2.—Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Duración del contrato: 4 años + 2 años de prórroga
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144430-1

##### 3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Varios.

4.—Valor estimado del contrato: 240.000,00 € (IVA incluido).

##### 5.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 198.347,11 €
- b) Importe IVA: 41.652,89 €.

##### 6.—Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7.—Requisitos específicos del contratista: Clasificación: No se exige

##### 8.—Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOP.



- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición Técnica, C: Proposición Económica.
- c) Lugar de presentación:
- 1.—Dependencia: Secretaría General.
  - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas.—41701.
  - 4.—Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es
- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 9.—*Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Documentación administrativa, Proposición Técnica y Proposición económica.
  - b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
  - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
  - d) Fechas y hora: Sobre A: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: séptimo día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas. Sobre C: Se publicará la fecha en el perfil del contratista.
- 10.—*Gastos de publicidad:* Con cargo al adjudicatario.
- En Dos Hermanas a 23 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

25W-1-P

---

MAIRENA DEL ALCOR

D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 12 de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2014, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión con la entidad Payto, S.L., para el desarrollo urbanístico de las parcelas de su propiedad clasificadas como suelo urbano no consolidado sitas en el Polígono Industrial Fuentesol de este municipio.

Otorgantes: D. Antonio Bas Cabello, con DNI 45569963-V en representación de la entidad mercantil Payto, S.L. propietaria de los terrenos afectados por el presente convenio.

D. Juan José Roldán Moreno con D.N.I. 28583628-X, D. Manuel Jesús Roldán Moreno con DNI 75433924-L y Dña. Rosa María Roldán Moreno con DNI 14316407-B. Actúan como vendedores en favor de D. Agustín Martínez Jara, de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad “El Payto, S.L.” según escritura de compraventa y que quedó sujeta a condición suspensiva con término fijado en un año, en virtud de escritura otorgada por las partes mencionadas ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez con número 470 de su protocolo de fecha 14 de febrero de 2013.

*Ámbito:*

- Provincia: Sevilla
- Municipio: Mairena del Alcor.
- Las fincas de Mairena del Alcor Nº 18182, 18184, 18186, 18188, 18190, 18192, 18194, 18196, 18198, 18200, 18202, 18204, 18206, 18208, 18210, 18212, 18214, 18216, 18218, 18222, 18224, 18226, 18228, 18230, 18232 y 18234, las cuales se encuentran incluidas en la manzana 4 del proyecto de reparcelación del P.I. Fuentesol conformando las parcelas, 56, 57, 65, 62 y 36b y tienen fachada a las calles Fuenteperegrino y Fuentemiguel.

Objeto: El objeto de este Convenio es la regularización de la situación urbanística de las fincas de referencia, propiedad de la entidad mercantil El Payto, S.L., clasificadas como suelo urbano no consolidado, calificadas como industrial I-2. A tal fin, Payto, S.L. se compromete a ejecutar las obras de urbanización necesarias para colmatar la misma respecto de la manzana 4 del proyecto de reparcelación del P.I. Fuentesol.

El Payto, S.L. se compromete a ejecutar a su costa las obras de urbanización necesarias para completar la misma. El compromiso de urbanizar por parte de la propietaria incluirá las vías de frente a las parcelas calificadas como suelo urbano no consolidado de la manzana 4 del proyecto de reparcelación de Fuentesol y todas las infraestructuras nuevas o complementarias a las existentes necesarias para la prestación de todos los servicios hasta las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas si fuera preciso quedando incluidas la red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento (art. 40 RGU).

Plazo de vigencia: El presente Convenio se extenderá hasta la finalización culminación de las obras de urbanización y edificación de las parcelas objeto del mismo y su recepción por parte de la Administración.

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 41.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía en relación con el Art. 30.2.3º del mismo texto legal.

En Mairena del Alcor a 23 de enero de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-707

---

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía nº 2014 01618, de fecha 23 de diciembre de 2014, se resuelve iniciar expediente de ocupación directa para la obtención anticipada de terrenos en ejecución de los sistemas generales incluidos en la UE-2 del SR-12 «Camino del Jardinillo».

Igualmente, se acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la de sus propietarios, afectados por la ocupación directa de los terrenos incluidos en el ASGV-11, conforme al siguiente detalle:

Identificación registral	Superficie	Aprovechamiento	Ámbito de referencia	Propietario	Cargas
1123	1814	844,12 Uas	UE-2 SR-12	Tabeiros Gestión Global de Inmuebles, S.A.	No constan
1344	3063	1425,32 Uas	UE-2 SR-12	Promociones Habitat, S.A.	No constan
27984	390	181,48 Uas	UE-2 SR-12	Buildingcenter, S.A.	No constan
22282	642	298,75 Uas	UE-2 SR-12	Buildingcenter, S.A.	No constan

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el art. 141.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 9 de enero de 2015.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

6W-371

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación por correo postal certificado el pasado 4 de diciembre de 2014, al vecino de Fuentes de Andalucía don Tomás Granado Buiza, sin que se haya podido practicar, y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica lo siguiente:

En relación a su expediente de apertura número 18/2014 iniciado el pasado 26 de mayo de 2014, con la presentación de instancia de declaración responsable y comunicación de ejercicio de actividad «venta de fruta y verdura», en local de avenida Antonio Fuentes número 37, de La Puebla de Cazalla (Sevilla), notificada la subsanación de documentos el 17 de junio de 2014 por correo postal certificado, a fecha actual, sigue pendiente de aportar la siguiente documentación:

- Deberá portar el modelo de las fichas y tablas justificativas, aprobados por orden de 9 de enero de 2012, del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y corrección de errores del Decreto 293/2009, de 7 de julio.
- Deberá presentar informe de CIAR (Ciclo Integral de Aguas del Retortillo), en el que indica que es suficiente capacidad de abastecimiento y saneamiento para el uso proyectado.
- Deberá aportar certificado de solidez y seguridad del local para la actividad que se pretende desarrollar, suscrito por técnico con titulación académica y profesional habilitante, según la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de 1999, de Ordenación de la Edificación.
- Deberá, así mismo, presentar el interesado certificado final de instalación del autor del proyecto, en el cual se acredite la total adaptación de las obras al mismo, una vez concluidas las obras.

En base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso que el expediente de apertura sufra una paralización por causa imputable al solicitante, la Administración advertirá que, transcurridos tres (3) meses (contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia), se producirá la caducidad del mismo, previa resolución declarando la circunstancia que concurra en este caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Puebla de Cazalla a 12 de enero de 2015.—El Alcalde–Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-202

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía–Presidencia, con fecha 26 de diciembre actual, ha dictado el Decreto número 818 que transcrito literalmente dice así:

«Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su padrón de las inscripciones de los ENC-SARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos (2) años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan, no han renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de sus inscripciones en el padrón municipal de habitantes y por tanto la baja en dicho padrón.

Nombre y apellidos	DNI-NIE-Pasaporte	Domicilio	Fecha alta o renovación
HENRY ALFONSO RUIZ GONZÁLEZ	C-01293719	C/ MARÍA DEL ROCÍO, 6-1º-B	13-12-2012
M.I.M.G. (MENOR)	----	C/ MARÍA DEL ROCÍO, 3-3º-B	24-12-2012
FREDDY CRISTHIAN AZEÑAS ROMAN	Y-01751829-W	C/ LA SANTA MARÍA, 16-1º	10-01-2013
SIUO CHEN	X-06812156-Q	C/ AVERROES, 7	16-01-2013
RONY RIOJA RIVERA	X-09861145-X	C/ MARÍA DEL ROCÍO, 3-2º-D	16-01-2013
R.D.R.S. (MENOR)	----	C/ MARÍA DEL ROCÍO, 3-2º-D	16-01-2013
NARDY SALVATIERRA VACA	7768913	C/ MARÍA DEL ROCÍO, 3-2º-D	16-01-2013

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde–Presidente, ante mí el Secretario en funciones.

En La Puebla del Río a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, Manuel Bejarano Álvarez. El Secretario en funciones (Firma ilegible).

8W-97

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado por Decreto número 800, expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha NCTO</i>	<i>DNI-PASAP.-NIE</i>	<i>Domicilio</i>
JOSÉ AGUILAR MARTÍNEZ	22-07-1978	77.800.776-X	CALLE TRAJANO, 56
ISABEL BARRERA VADANTA	25-12-1978	28.648.114-G	CALLE TRAJANO, 56

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento comunicará al Consejo de Empadronamiento el proceso seguido en el expediente de referencia, mediante certificación de esta Secretaría General, al objeto de que se emita el informe correspondiente.

En La Puebla del Río a 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-138

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

D. Fidel Romero Ruiz, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 301 de 31 de diciembre de 2014, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Estado de ingresos</i> <i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I.-	Impuestos directos.-	1.278.000,00
Capítulo II.-	Impuestos indirectos.-	71.300,00
Capítulo III.-	Tasas y otros ingresos.-	412.500,00
Capítulo IV.-	Transferencias corrientes.-	1.772.153,57
Capítulo V.-	Ingresos patrimoniales.-	32.000,00
Capítulo VI.-	Enajenación de inversiones reales.-	6.000,00
Capítulo VII.-	Transferencias de capital.-	716.565,16
Capítulo VIII.-	Activos financieros.-	73.000,00
Capítulo IX.-	Pasivos financieros.-	106.869,42
	<i>Total</i>	4.468.388,15

<i>Capítulo</i>	<i>Estado de gastos</i> <i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I.-	Gastos de personal.-	2.164.736,00 €
Capítulo II.-	Gastos en bienes corrientes y servicios.-	983.600,00 €
Capítulo III.-	Gastos financieros.-	45.000,00 €
Capítulo IV.-	Transferencias corrientes.-	211.656,13 €
Capítulo V.-	Fondo de contingencia.-	22.000,00 €
Capítulo VI.-	Inversiones reales.-	756.296,02 €
Capítulo VII.-	Transferencias de capital.-	8.000,00 €
Capítulo VIII.-	Activos financieros.-	73.000,00 €
Capítulo IX.-	Pasivos financieros.-	204.100,00
	<i>Total</i>	4.468.388,15

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace público el Anexo de Personal al servicio de esta Corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

## Plantilla de personal

<i>Plantilla de personal para el año 2015</i>			
<i>1.- Plazas de Funcionarios</i>			
<i>Puestos de trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
1.- Con Habilitación Nacional.			
1.1.- Secretario- Interventor.	A-2	Cubierta	1
2.- Escala de Administración General.			
2.1.- Subescala Administrativa:			
2.1.1.- Administrativo Tesorería.	C-1	Cubierta	1
2.1.2.- Administrativo Rentas.	C-1	Cubierta	1
2.1.3.- Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
2.2.- Subescala Auxiliar:			
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Rgtró. General.	C-2	Cubierta	1
3.2.- Subescala de Servicios Especiales.			
3.2.1.- Oficial Policía Local.	C-1	Vacante	1
3.2.2.- Policía Local.	C-1	Cubierta	5
<i>Total Personal Funcionario</i>			11

<i>2.—Plazas de personal laboral indefinido</i>			
<i>Puestos de trabajo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
<i>A) Indefinido Jornada Completa:</i>			
Oficina Información	5	Cubierta	1
Limpiador/a	5	Cubierta	1
Oficial Mantenimiento	4	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	5	Cubierta	3
Peon Cementerio	5	Vacante	1
Chofer R.S.U	4	Cubierta	1
Peón R.S.U.	5	Cubierta	1
Recepción Consultorio	5	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Urbanismo.	5	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Tesorería.	5	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Recursos Humanos	5	Cubierta	1
Monitor Deportivo	5	Cubierta	2
Monitor Juventud	5	Cubierta	1
Monitor Cultural	5	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Servicios Sociales	5	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	5	Cubierta	3
Aux. S.A.D (Ley Dependencia.)	5	Cubierta	11
Monitor Guadalinfo	5	Cubierta	1
<i>Total a Jornada Completa. ....</i>			35
<i>B) Indefinido a Tiempo Parcial:</i>			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	1
Asesor Jurídico	1	Cubierta	1
Aux. Biblioteca	5	Cubierta	1
Profesor Banda Música	4	Cubierta	1
Monitora de Baile	5	Cubierta	1
Asesora Jurídica P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	3	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D	3	Cubierta	1
<i>Total a Tiempo Parcial .....</i>			8
<i>Total Personal Indefinido: .....</i>			43

<i>3.- Residencia de Mayores Santa Ana</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
<i>A) Indefinido Jornada Completa:</i>			
Director Residencia	3	Vacante	1
Aux. Clínica Residencia	4	Cubierta	8
Cocinero/a Residencia	5	Vacante	1
Ayt. Cocina Residencia	5	Cubierta	2
Limpiador/a Residencia	5	Cubierta	2
<i>Total Residencia Santa Ana . . . . .</i>			14

<i>4.- Plazas de Personal Laboral Temporal</i>			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de Puestos</i>
<i>A) Temporal Jornada Completa:</i>			
Limpiador/a	5	Cubierta	2
<i>Total a Jornada Completa . . . . .</i>			2
<i>B) Temporal a Tiempo Parcial:</i>			
Control Punto Limpio	5	Cubierta	1
Aux. Ludoteca	5	Cubierta	1
Mantenimiento Piscina	5	Vacante	1
Taqui/limp Piscina	5	Vacante	2
Socorrista Piscina	5	Vacante	3
C. Instalaciones Escolares	5	Cubierta	1
C. Instalaciones Deportivas	5	Cubierta	1
Monitor de Ajedrez	5	Cubierta	1
<i>Total a Tiempo Parcial . . . . .</i>			11
<i>Total Personal Temporal: . . . . .</i>			13

<i>Total Plantilla de Personal 2014</i>	
Total Personal Funcionario: . . . . .	11
Total Personal Laboral Indefinido: . . . . .	43
Total Residencia Santa Ana: . . . . .	14
Total Personal Laboral Temporal: . . . . .	13
<i>Total</i>	81

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 23 de enero de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-721

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

D. Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente número 1/2014 de modificaciones de crédito del Presupuesto General de esta Corporación para dicho ejercicio.

El expediente de modificaciones de crédito lo es para Suplementos de Crédito; los cuales se financian con Transferencias de Crédito.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 301 de 31 de diciembre de 2014, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

*Estado de gastos:*

Capítulo I.- Gastos de Personal	23.000,00 €	
Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	43.000,00 €	
<i>Total modificaciones</i>		66.000,00 €

*Recursos que los financian:*

<i>I.- Transferencias de Crédito:</i>		
Capítulo I.- Gastos de Personal	10.000,00 €	
Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13.000,00 €	
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	8.000,00 €	
Capítulo VIII.- Activos Financieros	18.000,00 €	
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	17.000,00 €	
<i>Total transferencias</i>		66.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Roda de Andalucía, 23 de enero de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-722

---

EL RUBIO

Transcurrido el período de exposición pública, según edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de fecha 30 de diciembre de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedó elevado a definitivo sin más trámite con fecha 20 de enero de 2015, con el siguiente resumen de capítulos:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2015 (RESUMEN POR CAPÍTULOS)

## ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto Municipal (€)</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1	Impuestos directos .....	668.439,37
2	Impuestos indirectos .....	44.454,00
3	Tasas y otros ingresos .....	285.630,34
4	Transferencias corrientes .....	999.554,62
5	Ingresos patrimoniales .....	21.706,00
	Total operaciones corrientes:	2.019.784,33
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	110.000,00
7	Transferencias de capital .....	25.813,69
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	523.123,98
	Total operaciones de capital:	658.937,67
	TOTAL:	2.678.722,00

## ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto Municipal (€)</i>
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1	Gastos de personal .....	936.906,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	634.756,00
3	Gastos financieros .....	12.800,00
4	Transferencias corrientes .....	116.650,00
	Total operaciones corrientes:	1.701.112,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6	Inversiones reales .....	318.506,00
7	Transferencias de capital .....	22.428,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	612.701,00
	Total operaciones de capital:	953.635,00
	TOTAL:	2.654.747,00

Asimismo, se da publicidad a la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, revisada para el ejercicio de 2015 y aprobada conjuntamente con el Presupuesto General, en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citada:



## PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO REVISADA PARA 2015

## A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Nº	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Grupo	Nivel comp. dest.	Estado actual
1	Secretario-Interventor	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención	A-1	22	Cubierta (prop)
2	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	C-1	17	Cubierta (prop)
6	Guardia Policía Local (una plaza de agente, en proceso de provisión, por oposición libre)	Admón. Especial	Servicios Especiales	C-1	14	3 cub. y 3 vac.
1	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar	C-2	14	Vacante
1	Operario serv. múltiples	Admón. Especial	Personal de Oficinas	E	11	Vacante

## Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral.

Nº	Denominación del puesto	Dedicación completa	A tiempo parcial	Estado actual
<i>B1) De duración indefinida</i>				
1	Auxiliar Administrativo	1	—	Cubierta (prop)
1	Oficial 1.ª Electricista	1	—	Cubierta (prop)
2	Limpiadoras edificios municipales	2	—	Cubierta (prop)
1	Peón de limpieza	1	—	Cubierta (prop)
<i>B2) De duración determinada</i>				
1	Técnico Coord. Cursos Formac.	1	—	—
1	Trabajadora Social	1	—	—
2	Arquitecto Técnico	1	1	—
1	Auxiliar Consultorio Médico	1	—	—
1	Auxiliar Biblioteca Municipal	—	1	—
1	Operario Cometidos Múltiples	1	—	—
6	Socorristas piscina	6	—	—
1	Taquillero/a piscina	1	—	—
1	Peón Electricista	1	—	—
3	Auxiliares servic. Ayuda domicilio	3	—	—
1	Director/a Guardería Infantil	1	—	—
1	Auxiliar Guardería	1	—	—
2	Auxiliar Administrativo	2	—	—
2	Maestros/as Educación Infantil	2	—	—
1	Conductor camión basura	1	—	—
2	Peones recogida basura	2	—	—
1	A.D.J.	1	—	—
1	Monitor deportivo	1	—	—
2	Monitor cultural	1	1	—
1	Asesora Jurídica PIM	1	—	—
1	Técnico Televisión municipal	1	—	—

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En El Rubio a 22 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

34W-676

## EL SAUCEJO

La Alcaldía de esta Corporación aprobó, con fecha 14 de enero de 2015, la siguiente resolución.

«En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa local al respecto y en cumplimiento de las bases de convocatoria para cubrir, por oposición libre, dos (2) plazas de Policía Local de este Ayuntamiento,

## VENGO A RESOLVER

Primero.—Por la presente, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos con derecho a presentar documentación requerida, a las pruebas selectivas para cubrir, por oposición libre, dichas plazas de la plantilla de este Ayuntamiento:

*Admitidos:*

– Rafael Antonio Barrios Ojeda	47.203.840-C
– José Díaz Cabrera	48.984.994-P
– Manuel García Garceso	25.344.377-X
– Pablo José Prieto Ortega	53.272.064-G
– Francisco José Zamora Cano	47.005.255-V
– José Manuel Bueno Escribano	77.345.986-E
– José Francisco Guadix Puerto	74.938.976-P
– Andrés Pradas Tirado	15.455.696-H
– Daniel Vaquero Prados	74.893.873-P
– Alejandro Romero Nogal	45.337.209-T

Según las bases de convocatoria se concede un plazo de diez (10) hábiles para subsanación a los siguientes solicitantes:

– Juan Gallardo Salamanca	80.138.785-T	T, C, D
– Eva María Villaécija Gómez	52.569.540-G	J
– Gabriel Gerez López	45.581.364-X	T, C, D
– Adrián Ponce Moreno	47.204.892-Z	D, J
– José Antonio Suárez Cedillo	77.585.010-F	T, J
– Ramón Salazar Romero	77.540.687-M	T, C, D, J
– José Fernando Galvan Ramírez	43.343.093-P	T, C, D, J
– María del Mar Fernández Sánchez	28.919.675-G	D

– José Scott Mercurio Pascual	45.812.548-K	T, C, D
– José Luis Luna Lebrón	14.615.977-Y	T, D
– Rogelio Paredes Moreno	98.624.479-J	C, D
– Emilio José Palma Vega	47.203.010-H	T, C, D, J
– Juan Manuel Caballero Caro	75.021.788-C	D
– Carlos Fernández López	34.078.603-D	T, C, D, J
– Pablo Bosano Troncoso	28.616.874-K	T, D
– Óscar Jiménez de la Puente	75.134.163-V	D
– Manuel Domingo Ramos Castilla	28.574.868-J	T, C, D, J

*Símbolos:*

T: Titulación.

C: Permiso de Conducción.

D: Declaración de no tener antecedentes penales o certificado de antecedentes penales, declaración del compromiso de portar armas y compromiso conducir vehículos policiales.

J: Justificante abono tasas o exención de las mismas.

Segundo.—Se resuelve proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución. Y,

Tercero.—Asimismo, se resuelve trasladar esta resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

El Saucedo a 14 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Moreno Barroso.

8W-277

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2014, ha sido elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de octubre de 2014, por el que se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de actividades y escuelas deportivas y utilización de instalaciones deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

## TÍTULO I

*Conceptos y cuantía*Artículo 1.º—*Hecho imponible.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa Municipal por la prestación de los servicios de Actividades y Escuelas Deportivas y utilización de Instalaciones Deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2.º—*Sujeto pasivo y responsable.*

Están obligados al pago de la tasa municipal regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Responderán solidariamente los obligados tributarios contemplados en los artículos 35 y siguientes de la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 3.º—*Devengo y periodo impositivo*

3.1. En el caso de los Abonos a las Instalaciones Deportivas, se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Realizada ésta, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Cuando el alta en el servicio no coincida con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

3.2 En el caso de inclusiones de familiares en un abono a las instalaciones deportivas, el devengo de la tasa será recalculado en el momento de solicitar el alta en el servicio en función a la última cuota emitida de dicho abono, y naciendo la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta.

3.3. En el caso de las Escuelas Deportivas Municipales, se establecen dos casos:

a) Inscripciones realizadas por primera vez: La tasa correspondiente a la matrícula y la primera mensualidad, se devengan desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Respecto a las siguientes mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.

Reservas de Escuelas por alumnos ya inscritos en la temporada anterior: Respecto a la tasa correspondiente a la matrícula, el devengo y la obligación de contribuir nacen al formalizar la reserva de plaza. Respecto a las mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.

Artículo 4.º—*Cuota tributaria*

4.1. La Cuantía de la tasa municipal regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

4.2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1. Uso de instalaciones (Abonos, Reservas de pistas y Entradas a Instalaciones):

1.1. Abonados a las instalaciones deportivas municipales:

A. Abonos Anuales (Cuota anual de abono):

A.1) Abono familiar:

-Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años):	80,00 Euros
-Hijos de 0 a 3 años:	Gratuito
-Hijos de 3 a 14 años	16,00 Euros
-Hijos de 15 a 30 años,	32,00 Euros

A.2) Abono individual:

-De 0 a 14 años	38,00 Euros
-Entre 15 y 30 años	55,00 Euros
-Entre 31 y 65 años	60,00 Euros
-Mayores de 65 años	Gratuito

B. Reserva de pistas e instalaciones (por hora)\*:

B.1) Horario diurno:

-Pista de tenis	3,50 Euros
-Pista de atletismo (precio por persona)	1,00 Euros
-Pista de baloncesto	5,00 Euros
-Pista de voleibol	5,00 Euros
-Pista de pádel	4,50 Euros
-Pista fútbol sala	11,50 Euros
-Pista pabellón cubierto	25,00 Euros
-Campo de fútbol 7	30,00 Euros
-Campo de fútbol o rugby	45,00 Euros
-Sala polivalente	22,50 Euros
-Aula de formación	33,00 Euros
-Iluminación de fútbol sala	3,50 Euros
-Iluminación campo de fútbol 7	7,50 Euros
-Iluminación campo de fútbol o rugby	15,00 Euros
-Iluminación pabellón cubierto	7,50 Euros
-Iluminación tenis, pádel, baloncesto o Voleibol	2,00 Euros

B.2) Horario Nocturno (incluye iluminación):

-Pista de tenis	5,50 Euros
-Pista de atletismo (no incluye iluminación)	1,00 Euros
-Pista de baloncesto	7,00 Euros
-Pista de voleibol	7,00 Euros
-Pista de pádel	6,50 Euros
-Pista fútbol sala	15,00 Euros
-Pista pabellón cubierto	32,50 Euros
-Campo de fútbol 7	37,50 Euros
-Campo de fútbol o rugby	60,00 Euros
-Sala polivalente	22,50 Euros
-Aula de formación	33,00 Euros

\* Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.

1.2 No abonados a las instalaciones deportivas municipales

A. Piscinas temporada de verano (Entrada diaria).

A.1) De lunes a viernes:

-De 0 a 3 años:	Gratuito
-De 4 a 14 años	4,00 Euros

-De 15 a 65 años,	6,20 Euros
-Mayor de 65 años	2,70 Euros
A.2) Sábados, domingos y festivos:	
-De 0 a 3 años:	Gratuito
-De 4 a 14 años	5,50 Euros
-De 15 a 65 años,	9,00 Euros
-Mayor de 65 años	4,00 Euros

## B. Reserva de pistas e instalaciones (por hora)\*:

## B. 1) Horario diurno:

-Pista de tenis	7,00 Euros
-Pista de atletismo (precio por persona)	2,00 Euros
-Pista de baloncesto	10,00 Euros
-Pista de voleibol	10,00 Euros
-Pista de pádel	9,00 Euros
-Pista de fútbol sala	23,00 Euros
-Pista pabellón cubierto	50,00 Euros
-Campo de fútbol 7	60,00 Euros
-Campo de fútbol o rugby	90,00 Euros
-Sala polivalente	45,00 Euros
-Aula de formación	66,00 Euros
-Iluminación de fútbol sala	3,50 Euros
-Iluminación campo de fútbol 7	7,50 Euros
-Iluminación campo de fútbol o rugby	15,00 Euros
-Iluminación pabellón cubierto	7,50 Euros
-Iluminación tenis, pádel, baloncesto o Voleibol	2,00 Euros

## B. 2) Horario nocturno (incluye iluminación):

-Pista de tenis	9,00 Euros
-Pista de atletismo (no incluye iluminación)	2,00 Euros
-Pista de baloncesto	12,00 Euros
-Pista de voleibol	12,00 Euros
-Pista de pádel	11,00 Euros
-Pista de fútbol sala	26,50 Euros
-Pista pabellón cubierto	57,50 Euros
-Campo de fútbol 7	67,50 Euros
-Campo de fútbol o rugby	105,00 Euros
-Sala polivalente	45,00 Euros
-Aula de formación	66,00 Euros

\* Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.

## 2. Escuelas deportivas municipales (mensualidades)

## 2.1 Abonados a las instalaciones deportivas municipales

-Atletismo, baloncesto, voleibol, kárate, gimnasia rítmica, pilates, gimnasia de mantenimiento, yoga, fútbol sala, waterpolo, orientación, zumba, duatlon, patinaje, aquagym y natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3.ª edad, niños perfeccionamiento y adultos perfeccionamiento) 19,50 Euros

-Psicomotricidad, predeporte, tenis, pádel, esgrima, escalada, espeleología y natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación) 22,50 Euros

-Natación de bebés (precio por quincena) 24,00 Euros

-Equitación 45,00 Euros

-Matrícula (sólo en temporada de invierno) 19,50 Euros

## 2.2 No abonados a las instalaciones deportivas municipales

-Atletismo, baloncesto, voleibol, kárate, gimnasia rítmica, pilates, gimnasia de mantenimiento, yoga, fútbol sala, waterpolo, orientación, zumba, duatlon, patinaje, aquagym y natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3.ª edad, niños perfeccionamiento y adultos perfeccionamiento) 39,00 Euros

-Psicomotricidad, predeporte, tenis, pádel, esgrima, escalada, espeleología y natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación) 45,00 Euros

-Natación de bebés (precio por quincena) 48,00 Euros

-Equitación 80,00 Euros

-Matrícula (sólo en temporada de invierno) 39,00 Euros

## 3. Fianzas para competiciones y actividades:

## A. Fianzas individuales:

-Competiciones de liga	25,00 Euros
-Competiciones eliminatorias	5,00 Euros

## B. Fianzas por equipos:

-Competiciones de liga	75,00 Euros
-Competiciones eliminatorias	45,00 Euros

## 4. Inscripciones en competiciones y actividades deportivas:

## A. Inscripciones individuales:

## A.1) Abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales

-Competiciones de liga (incluye uso de las pistas)	35,00 Euros
-Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas)	6,00 Euros

## A.2) No abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales

-Competiciones de liga (incluye uso de las pistas)	70,00 Euros
-Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas)	12,00 Euros

## B. Inscripciones por equipos:

-Competiciones de liga 1ª categoría	280,00 Euros
-Competiciones de liga 2ª categoría y sucesivas	140,00 Euros
-Competiciones eliminatorias	38,00 Euros

4.3. En aquellas disciplinas deportivas en las que la competición requiera más horas de entrenamiento a la semana, el Ayuntamiento podrá formar grupos específicos de competición fijando un precio añadido al establecido en la tabla anterior de 3,33 € mensuales por cada hora adicional semanal para abonados a las instalaciones deportivas y de 6,66 € mensuales por cada hora adicional semana para no abonados.

4.4 El Ayuntamiento, cuando organice o colabore en la organización de actividades deportivas o escuelas deportivas de carácter puntual, fijará el precio de las tarifas a aplicar, en función del coste de dicha actividad y del interés social y deportivo de la misma.

4.5. Los Abonos de Deportes comportarán los costes de una tarjeta, gratuita en su primera emisión, y previo pago de una Tasa de 10,00 Euros en el caso de pérdida, deterioro o extravío. No se emitirá dicha tarjeta por duplicado al usuario que ya disponga de este Abono por haberla obtenido como socio del Abono Socio-Cultural.

Aquellos usuarios en que no concurren los requisitos para la emisión del Abono podrán adquirir dicha tarjeta para la gestión electrónica de los servicios que ofrece previo pago de una Tasa de 10,00 Euros desde la primera emisión, hasta las posteriores que se produzcan por pérdida, deterioro o extravío.

Artículo 5.º—*Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

5.1 La compra de un bono de 10 horas de reserva de una pista deportiva, dará derecho a un descuento del 25% sobre la tarifa aplicable.

5.2 Los miembros de familias numerosas, reconocidos mediante el correspondiente Título de Familia Numerosa, tendrán derecho a los siguientes descuentos en la cuota de abono a las Instalaciones Deportivas Municipales:

- Familia numerosa categoría General: 50% sobre la tarifa aplicable.
- Familia numerosa categoría Especial: 100% sobre la tarifa aplicable.

Para beneficiarse de este descuento será imprescindible aportar original y fotocopia del Libro de Familia Numerosa actualizado en el momento del devengo de la tasa, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo.

Asimismo, los beneficiarios de estos descuentos tendrán la obligación de aportar en cada renovación del libro de familia numerosa la fotocopia del mismo, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo, para poder seguir disfrutando de la aplicación del descuento correspondiente. La no presentación de esta documentación dará lugar a la pérdida de los beneficios oportunos, una vez expirada la validez de los documentos aportados en su momento.

En caso de que el interesado aporte la citada documentación con posterioridad al devengo de la tasa correspondiente a un periodo anual, sólo tendrá derecho a la aplicación a dicha tasa, de los descuentos previstos en este punto, si presenta dicha documentación dentro del primer trimestre posterior al devengo de la tasa. En caso contrario, sólo se aplicarán éstos cuando se devengue la tasa correspondiente al siguiente periodo anual, siempre que se mantenga la validez de la documentación aportada.

5.3 En aquellos casos en que el Área de Servicios Sociales, mediante informe justificado, indique la necesidad o idoneidad de que un sujeto pasivo haga uso de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza y se acredite que sus circunstancias económicas no le permiten hacer frente al pago de dichos servicios, se establecerá un descuento en el precio de éstos, cuyo importe se determinará en función de las circunstancias concretas de cada beneficiario.

5.4 Los sujetos pasivos abonados a las Instalaciones Deportivas que ostenten a la vez la condición del abonado sociocultural tendrán derecho a una bonificación del 10% en ambos abonos. La solicitud deberá efectuarse antes del 15 de diciembre del año en curso y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

5.5 Cuando en un Abono Familiar haya más de un hijo con edad comprendida entre 4 y 14 años y asistan a las escuelas deportivas, tendrán derecho a la siguiente bonificación en la cuota de la escuela:

	Bonificación
- 2 hijos con edad entre 4 y 14 años	5%
- 3 o más hijos con edad entre 4 y 14 años	8 %



Esta bonificación se concederá a petición del interesado que deberá realizarla en el momento de la inscripción en las escuelas deportivas solicitadas.

Artículo 6.º —*Formas y condiciones de pago.*

6.1. El pago de la primera cuota anual de los Abonos anuales a las Instalaciones Deportivas Municipales, se hará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (en adelante, SAC), mediante autoliquidación tributaria en el momento de solicitar el Abono. El pago de las siguientes cuotas anuales, se hará entre los días 1 y 10 de enero de cada año, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el interesado indicará en el momento de solicitar el Abono. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

6.2. La forma de pago de las Escuelas Deportivas Municipales en la Temporada de Invierno, será la siguiente:

- Si la inscripción de la EDM se ha realizado en el periodo de reserva de plazas, el cobro se efectuará mediante recibos domiciliados en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la Escuela correspondiente. El recibo correspondiente a la matrícula se girará a la Entidad Bancaria correspondiente en el mes de agosto y el de las mensualidades entre el día 1 y el 10 de cada mes. Si, transcurrido el plazo o plazos, no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

- Si la inscripción de la EDM se ha realizado en el periodo de inscripciones establecido, el primer pago incluirá la primera mensualidad y, en su caso, la matrícula, y se hará en el SAC, mediante autoliquidación tributaria en el momento de formalizar la Inscripción en la Escuela. El pago de las mensualidades se hará mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que el interesado indicará al formalizar la inscripción en la Escuela, de recibos mensuales, que se girarán a la Entidad Bancaria correspondiente entre el día 1 y el 10 de cada mes. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

6.3. Sólo corresponderá el pago de una matrícula de Escuelas Deportivas, por persona y temporada con independencia del número de Escuelas en las que una persona se inscriba.

6.4. El pago de las Competiciones y Actividades Deportivas se hará en el SAC, mediante autoliquidación tributaria en el momento de formalizar la Inscripción en la correspondiente Competición o Actividad.

6.5. La reserva de pistas deportivas se hará en las Instalaciones Deportivas, con un máximo de 48 horas de antelación al día en que se vaya a hacer uso de la pista, abonando el precio establecido en metálico y en el momento de hacer la reserva.

6.6. La compra de entradas de piscina en temporada de verano, se hará en la recepción de la Piscina Municipal el mismo día en que se vaya a hacer uso de la piscina, abonando el precio establecido en metálico y antes de acceder a la piscina.

6.6.1. No se permitirá el acceso a la Instalación, si previamente no se ha efectuado el pago.

6.6.2. El Ayuntamiento, establecerá y publicará mediante cartel en el tablón de anuncios de la Instalación, el número máximo de entradas que se pondrán a la venta cada día. Este número se fijará por criterios técnicos teniendo en cuenta el aforo máximo legalmente permitido y el número de abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales.

6.7. La compra de bonos de pistas se hará en el Servicio de Atención al Ciudadano, mediante autoliquidación tributaria.

6.8. Para la reserva de pistas de Baloncesto, Voleibol, Fútbol- Sala, Fútbol 7 o Pabellón Cubierto en la categoría de “abonados”, será necesario que dicha reserva se haga por, al menos, cuatro abonados.

6.9. Para la reserva de pistas de Fútbol y Rugby, será necesario que la reserva se realice, al menos, por seis abonados.

6.10. El Ayuntamiento establecerá, en cada época del año, cuál será el horario que se considera nocturno en lo referente a la reserva de uso de pistas deportivas. Este horario se anunciará mediante cartel en el tablón de anuncios de las Instalaciones Deportivas. Bajo ninguna circunstancia se podrán reservar pistas a precio de horario diurno en horario que se considere nocturno, a tenor de lo establecido en este punto.

6.11. El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos de pago adicionales a los establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7.º —*Bajas, renovaciones y devoluciones.*

7.1. Los abonos son anuales y se renovarán automáticamente cada año. El abonado que desee darse de baja, tendrá que solicitarlo por escrito y con al menos 15 días de antelación al devengo de la cuota correspondiente al nuevo periodo anual de abono. Una vez iniciado el nuevo periodo anual, no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente.

7.2. La solicitud de baja del Abono a las Instalaciones Deportivas Municipales surtirá efecto para el periodo de vigencia anual siguiente al presente y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

7.3. Formalizada la inscripción en una Escuela Deportiva Municipal, será imprescindible para darse de baja en la misma, presentar por escrito la solicitud de baja, con antelación al inicio del mes en el que ya no quiera asistir a la escuela. Una vez iniciado el mes correspondiente no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente, debiendo hacerse cargo de los recibos que se emitan como consecuencia del incumplimiento de este requisito.

7.4. Formalizada la inscripción en una Escuela Deportiva Municipal, no se tendrá derecho a la devolución de la matrícula pagada, salvo que dicha baja se produzca a instancias del Ayuntamiento y no se deba a causas imputables al alumno.

7.5. El Ayuntamiento de Tomares dará la baja de oficio a todos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, tanto de invierno como de verano, una vez finalizado el periodo o la temporada en que se hubiesen inscrito. Teniendo éstos que tramitar una nueva inscripción o reserva de plaza para la siguiente temporada o curso.

7.6. En caso de que no se pueda disfrutar de una reserva de pista por causas imputables a este Ayuntamiento, se ofrecerá al titular el disfrute de dicha reserva en otra fecha y hora, o bien la devolución del importe abonado.

7.7. Una vez formalizada la inscripción en una Actividad deportiva, no se tendrá derecho a la devolución del importe abonado por tal concepto. No obstante, se establecen dos excepciones, previa solicitud del interesado:

- Si el interesado acredita que existen circunstancias excepcionales que le impiden asistir a la actividad para la que se ha inscrito. En tal caso, el Ayuntamiento estudiará la documentación aportada por el interesado y, en caso de apreciar que concurren tales circunstancias, aprobará la devolución de un 70% de la cantidad abonada.

- Si en una actividad en la que se hayan cubierto todas las plazas ofertadas y exista lista de espera para inscribirse en la misma, se reemplaza una baja, mediante la inscripción de una nueva persona de esa lista de espera, el Ayuntamiento podrá acordar la devolución de un 50% de la cantidad abonada por la persona que causó baja en dicha actividad.

7.8. El expediente de devolución de las fianzas depositadas para la participación en competiciones y actividades deportivas, se iniciará una vez finalizadas aquellas, salvo causa justificada. La normativa de cada actividad, que será de obligado conocimiento por parte de los participantes en ella, establecerá las causas por las que se sancionará con la retirada total o parcial las fianzas depositadas.

7.9. Aquel usuario o equipo que habiendo depositado la fianza, se inscriba de nuevo en la misma competición o actividad deportiva, requiriendo la misma la constitución de fianza, no deberá depositarla de nuevo, en tanto la original se mantenga en su importe en la totalidad de lo indicado por las presentes ordenanzas. Si la totalidad de la fianza no estuviera consignada, bien por variación en esta ordenanza, o por sanciones impuestas al usuario o su equipo, este deberá consignar la cantidad restante indicada en esta norma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Tomares a 14 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-513

#### UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 685/2014, de 18 de diciembre, ha sido aprobada la apertura de un expediente de contratación administrativa para, mediante procedimiento abierto, adjudicar un contrato de gestión de servicio público de ayuda a domicilio en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, mediante concurso. Dicha resolución aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente procedimiento.

El citado procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en el perfil del contratante, ubicado en [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), a tenor de lo establecido en los artículos 53, 140 y 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto legal.

##### 1. Entidad adjudicadora:

- 1.1. Organismo: Ayuntamiento de Umbrete.
- 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- 1.3. Número de expediente: Resolución de Alcaldía número 685/2014, de 18 de diciembre.
- 1.4. Perfil del Contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

##### 2. Objeto del contrato:

- 2.1. Descripción del objeto:  
Constituye el objeto del presente contrato la gestión por una entidad o profesional del servicio público de ayuda a domicilio en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- 2.2. División por lotes y número: No existe.
- 2.3. Lugar de ejecución: Umbrete (Sevilla).
- 2.4. Plazo de ejecución: Dos años prorrogables por otros dos.
- 2.5. Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- 3.1. Tramitación: Ordinaria.
- 3.2. Procedimiento: Abierto.
- 3.3. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo es de 302.842,08 €, IVA incluido (cantidad que se obtiene tomando como referencia la cantidad aproximada de horas de servicio en los tres primeros trimestres del ejercicio 2014), siendo el precio por hora para la ejecución del servicio de 12,50 €, al que ha de aplicarse el IVA vigente en cada momento, siendo indiferente que sea diurna, nocturna, en festivo, etc. Dicho importe incluye las dos anualidades de contrato, así como las otras dos anualidades de la prórroga que eventualmente se realice.

##### 5. Garantía provisional. No se exige.

##### 6. Obtención de documentación e información:

- 6.1. Entidad: Ayuntamiento de Umbrete.
- 6.2. Domicilio: Plaza de la Constitución número 10.
- 6.3. Localidad y código postal: Umbrete (Sevilla). 41806
- 6.4. Teléfonos: 955 71 53 00 / 955 71 53 30.
- 6.5. Telefax: 955 71 57 21.
- 6.6. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a aquel en que termine el plazo de quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

##### 7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia técnica acreditada con relación de servicios similares a los del objeto del presente pliego, efectuados para Ayuntamientos u otras instituciones públicas, con expresión de fechas e importes, en los últimos tres (3) años.
- Solvencia económica acreditada al menos con certificado de entidad financiera.

8. *Presentación de las ofertas:*

- 8.1. Fecha límite de presentación: Aquella en que termine el plazo de quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- 8.2. Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 5 del correspondiente Pliego regulador.
- 8.3. Lugar de presentación:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Umbrete.
  - b) Domicilio: Plaza de la Constitución número 10.
  - c) Localidad y código postal: Umbrete (Sevilla). 41806.
- 8.4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a partir de la fecha final fijada para la recepción de ofertas.

9. *Apertura de ofertas:*

- 9.1. Entidad: Ayuntamiento de Umbrete.
- 9.2. Domicilio: Plaza de la Constitución número 10.
- 9.3. Localidad y código postal: Umbrete (Sevilla). 41806.
- 9.4. Fecha y hora:

La Mesa de Contratación, si no se presentan ofertas por correo, dentro del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso, se pasará al día siguiente hábil, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

Si hubiese ofertas presentadas por correo la citada apertura del sobre A y la calificación de la documentación, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación el décimo día hábil, no sábado, siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Si hubiese un número reducido de licitantes y la Mesa de Contratación, tras haber estudiado los documentos correspondientes al sobre A, no estima que haya que requerir documentación complementaria a los licitadores, podrá acordar que la apertura de los sobres B y C se haga ese mismo día. En caso contrario determinará fecha y hora para ello.

10. *Otras informaciones. Garantía.*

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

11. *Gastos de anuncios:* Serán a cuenta del adjudicatario los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y el de su extracto en uno de los diarios de mayor difusión de la misma. No podrán sobrepasar los 1.000 euros.

12. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.

En Umbrete a 17 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-15045-P

UMBRETE

*Corrección de errores*

Detectados dos errores en el texto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, de aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015, aprobado definitivamente y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 295, de 23 de diciembre, consistentes en la omisión tanto de los recursos que proceden contra el mismo, como de las cantidades correspondientes al Presupuesto consolidado, es conveniente proceder a su subsanación con la publicación de nuevo íntegra de este anuncio.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2014, del anuncio de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, de:

1. Presupuesto general de la Corporación para 2015.
2. Bases de ejecución.
3. Plantilla municipal.

Sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se consideran definitivamente aprobados a tenor de lo establecido en el art. 169, inicialmente citado, y de la resolución de Alcaldía 678/2014, de 16 de diciembre, el Presupuesto General de la Corporación para 2015, en función del correspondiente acuerdo plenario, del siguiente tenor literal:

«8º) Propuesta dictaminada de aprobación del Límite de gasto no financiero, Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015.

(...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2. e) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.— Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015, por importe de 4.143.657,74 según se deduce dicho importe en el informe de Intervención de sobre el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2015, de fecha de 11 de noviembre de 2014.

Segundo.— Quedar constituidos en Junta General de Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L., Sodeum, S.L., y como tal aprobar inicialmente el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2015, con las siguientes previsiones:

<i>Entidad: Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L.</i>				<i>Previsiones</i>
<i>Descripción</i>				<i>Importe en €</i>
A) Previsiones de ingresos				
<i>1. Ingresos corrientes de prestaciones de servicios específicos (cuenta 70):</i>				
1.1 Limpieza viaria y oficinas municipales (R.A. 197/2008 de 28/03)(Subc. 705.01)				0,00
1.2 Pintura de edificios e instalaciones municipales (R.A 690/2009 de 7/10) (Subc. 705.13)				0,00
1.3 Conducción de vehiculos y maquinarias (R.A. 44/2010 de 27/01) (Subc. 705.26)				119.000,00
1.4 Mantenimiento de Vehiculos y Maquinarias (R.A. 45/2010 de 27/01) (Subc. 705.25)				48.700,00
1.5 Servicios Laboral y Fiscal (R.A. 56/2010 de 29/01) (Subc. 705.28)				26.656,30
Total ingresos corrientes de prestaciones de servicios específicos				194.356,30
A) Total previsiones de ingresos:				194.356,30
B) Previsiones de gastos				
<i>2. Gastos corrientes de funcionamiento:</i>				
2.1. Gastos de personal: Sueldos, salarios y asimilados (Subc. 640)				-100.974,18
2.2 Seguridad Social a cargo de la empresa (Subc. 642)				-34.254,26
2.3 Otros tributos: I.B.I., imp. vehículos, recargos tc1, registro mercantil, IAE cámara Sevilla, visado transporte... (Subc. 631)				-7.000,00
2.4 Primas de seguros (Subc. 625)				-6.000,00
2.5 Suministros (Subc. 628)				0,00
2.6 Otros servicios: Material oficina, mantenimiento programas nóminas y contabilidad, reparaciones y repuestos maquinarias, servicios jurídicos y notaría... (Subc. 629)				-32.500,00
2.7 Servicios bancarios y similares (Subc. 626)				-250,00
2.8 Amortización del Inmovilizado (Subc. 681)				-8.226,41
2.9 Servicios limpieza viaria (Subc. 622.10)				-0,00
Total gastos corrientes de funcionamiento				-189.204,85
<i>3. Gastos de inversión:</i>				
3.1 Inmovilizaciones materiales: Maquinarias, mobiliario, elementos transportes... (cuenta 21)				0,00
3.2 Inmovilizaciones intangibles: Aplicac. informáticas, investigación, desarrollo... (cuenta 20)				0,00
Total gastos de inversión				0,00
B) Total gastos: (2+3)				-189.204,85
C) Resultado explotación (1+2+3)				5.151,45
<i>5. Ingresos financieros</i>				
5.1 De participaciones en instrumentos de patrimonio (subc. 760)				0,00
5.3 Otros ingresos financieros (Subc. 769)				5,00
<i>6. Gastos financieros</i>				
5.1 Intereses de deuda (Subc. 662)				-3.500,00
D) Resultado financiero (5+6)				-3.495,00
E) Resultado antes de impuesto (C+D)				1.656,45
7. Impuesto sobre beneficios (Subc. 630)				0,29
F) Resultado ejercicio (E-7)				1.656,16

Tercero.— Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, y sus Bases de Ejecución, cuyo resumen a continuación se detalla:

<i>Capítulo</i>	<i>Gastos</i>	<i>Presupuesto 2015</i>
	<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>
1	Gastos de personal	2.529.720,26 €
2	Compra de bienes y servicios	1.135.400,57 €
3	Gastos financieros	325.803,91 €
4	Transferencias corrientes	91.125,00 €
5	Fondo de contingencia	22.529,08 €
6	Inversiones reales	423.766,97 €
7	Transferencias de capital	— €
8	Activos financieros	— €
9	Pasivos financieros	417.546,76 €
	<b>Total gastos</b>	<b>4.945.892,55</b>
	<i>Ingresos</i>	<i>Presupuesto 2015</i>
	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>
1	Impuestos directos	2.175.202,08 €
2	Impuestos indirectos	136.606,45 €
3	Tasas y otros ingresos	419.807,07 €
4	Transferencias corrientes	2.312.942,04 €
5	Ingresos patrimoniales	83.606,11 €
6	Enajenación de inversiones	— €
7	Transferencias de capital	— €
8	Activos financieros	3.500,00 €
9	Pasivos financieros	260.953,00 €
	<b>Total ingresos</b>	<b>5.392.616,75</b>

Cuarto.— Aprobar el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2015, que asciende a las siguientes cantidades.

<i>Ingresos</i>					
<i>Capítulo</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Sociedad mercantil</i>	<i>Agregado</i>	<i>Eliminaciones</i>	<i>Consolidado</i>
1	2.175.202,08	0,00	2.175.202,08	0,00	2.175.202,08
2	136.606,45	0,00	136.606,45	0,00	136.606,45
3	419.807,07	0,00	419.807,07	0,00	419.807,07
4	2.312.942,04	0,00	2.312.942,04	0,00	2.312.942,04
5	83.606,11	194.361,30	277.967,41	194.361,30	83.606,11
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00
9	260.953,00	0,00	260.953,00	0,00	260.953,00
<b>Total</b>	<b>5.392.616,75</b>	<b>194.361,30</b>	<b>5.586.978,05</b>	<b>194.361,30</b>	<b>5.392.616,75</b>
<i>Gastos</i>					
<i>Capítulo</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Sociedad mercantil</i>	<i>Agregado</i>	<i>Eliminaciones</i>	<i>Consolidado</i>
1	2.529.720,26 €	135.228,44	2.664.948,70	135.228,44	2.800.177,14
2	1.135.400,57 €	45.500,00	1.180.900,57	45.500,00	1.135.400,57
3	325.803,91 €	3.750,00	329.553,91	3.500,00	333.053,91
4	91.125,00 €	0,00	91.125,00	0,00	91.125,00
5	22.529,08 €	0,00	0,00	0,00	0,00
6	423.766,97 €	0,00	423.766,97	0,00	423.766,97



Capítulo	Ayuntamiento	Sociedad mercantil	Agregado	Eliminaciones	Consolidado
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	417.546,76 €	0,00	417.546,76	0,00	417.546,76
Total	4.945.892,55	184.478,44	5.130.370,99	184.228,44	4.946.142,55

Quinto.— Aprobar también con carácter inicial la plantilla municipal para el ejercicio 2015.

#### Plantilla Municipal 2015

Funcionarios								
Puesto de trabajo	Núm.	Vac.	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría	1	—	A <sub>1</sub>	26	Habil.Estatal	Secretaría	2ª	Entrada
Intervención	1	—	A <sub>1</sub>	26	Habil.Estatal	Intervención Tesorería	2ª	Entrada
Tesorería	1	1	A <sub>2</sub>	24	Admón. Gral.	Gestión	—	—
Técnico de Gestión	2	1	A <sub>2</sub>	20	Admón.Gral.	Gestión	—	—
Oficial Policía Local	1	—	C1	20	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial
Policía Local	12	—	C1	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente
Administrativo	2	—	C1	18	Admón. Gral.	Administrativa	—	—

Funcionarios interinos de programa								
Puesto de trabajo	Núm.	Vac.	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Dinamizador Guadalinfo	1	—	A2	14	—	—	—	—
Coordinador Técnico Deportivo	1	—	A2/B	15	—	—	—	—
Asesora Legal PIM (a tiempo parcial: 12 horas semanales)	1	—	A1	20	—	—	—	—

Laboral fijo				
Puesto de trabajo	Núm.	Grupo	C.D.	Titulación exigida
Arquitecto (funcionarizable)	1	A	20	Arquitecto
Arquitecto Técnico (a tiempo parcial: 22.5 horas semanales)	1	B	16	Arquitecto Técnico
Administrativo (funcionarizable)	3	C	18	FPII o equivalente
Auxiliar Administrativo (funcionarizable)	5	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Auxiliar Administrativo (a tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	2	D	16	Aux. Administrativo o equivalente
Agente Notificador (a tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Psicólogo (a tiempo parcial: 28 horas semanales)	1	A	25	Licenciado en Psicología
Trabajador Social	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Trabajador Social (a tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	B	22	Diplomatura Trabajo Social
Educador	1	B	22	Diplomatura
Auxiliar Ayuda a Domicilio (a tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	9	E	13	Certificado Escolaridad o equivalente
Ordenanza Consultorio	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (a tiempo parcial: 25 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Ordenanza Consultorio (a tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Agente Dinamización Juvenil (a tiempo parcial: 28 horas y media semanales).	1	C	18	Bachiller, FP II o equivalente

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Titulación exigida</i>
Auxiliar de Biblioteca (a tiempo parcial 19.50 horas semanales)	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Coordinador Universidad Popular y Asistencia a Delegaciones sin dedicación exclusiva	1	D	15	Graduado Escolar o equivalente
Maestro de la Villa	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Encargado de Obras(Funcionarizable)	1	C	18	Certificado de Escolaridad
Oficial 1.ª Albañil	6	C	17	Certificado de Escolaridad
Técnico Electricista	1	D	18	Graduado Escolar o equivalente
Conductor Tractor de Riego	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Conductor Barredora	2	D	17	Graduado Escolar o equivalente
Peón de Servicio	2	E	13	Certificado de escolaridad
Oficial Cementerio	1	D	15	Certificado de Escolaridad
Oficial de Jardinería	2	C	17	FPI o Ciclo Formativo
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado Escolaridad
Jardinero Peón	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (funcionarizable)	4	E	13	Certificado de Escolaridad
Limpiadora (a tiempo parcial: 32 horas y media semanales)	1	E	13	Certificado de Escolaridad
Animadora PIM (a tiempo parcial: 12 horas y media semanales).	1	D	—	Graduado Escolar o equivalente

<i>Personal eventual</i>				
<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Titulación exigida</i>
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	D	—	Enseñanza Secundaria Obligatoria

## Resumen:

- Número total de Funcionarios de carrera	20
- Número total de Funcionarios interinos de programa	3
- Número total de Laboral fijo	57
- Número total de Personal eventual	1
Total plantilla:	81

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Umbrete a 15 de enero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-407

## UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 14 de octubre de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de la interesada, en el Departamento de Urbanismo y Disciplina, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto de este Ayuntamiento, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Interesada: Doña Susana Sánchez Bernal.  
 DNI: 49.031.770-W.  
 Expte.: ROJP 063/2013.  
 Fecha: 11 de noviembre de 2014.  
 Acto notificado: Propuesta resolutorio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado. Expte. ROJP 063/2013.  
 Finca: Paraje «El Pájaro», polígono 72, parcela 34. finca registral 31.788.  
 Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

Interesada: Doña Susana Sánchez Bernal.  
 DNI: 49.031.770-W.  
 Expte.: ROJP 063/2013.  
 Fecha: 11 de noviembre de 2014.  
 Acto notificado: Propuesta resolutorio procedimiento sancionador. Expte. ROJP 063/2013.  
 Finca: Paraje «El Pájaro», polígono 72, parcela 34. finca registral 31.788.  
 Plazo alegaciones: 15 días hábiles.

Se advierte a la interesada que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En Utrera a 7 de enero de 2015.—El 6.º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

2W-82

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose en su integridad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de dicho texto legal.

«Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter local que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de sepulturas con cesión a perpetuidad o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lapidas, colocación de lapidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean precedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.— *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.— *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de aquellas personas cuyos ingresos sean inferiores al I.P.R.E.M., acreditado mediante certificado de los Servicios Sociales Municipales, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de aquellas personas cuyos ingresos sean inferiores al I.P.R.E.M., acreditado mediante certificado de los Servicios Sociales Municipales.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.— *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa primera:	Cesiones temporales y renovaciones	Importe
Epígrafe 1:	Por la cesión temporal de uso de sepultura-nicho por diez años.	366,05 euros
Epígrafe 2:	Por la renovación de cesión temporal de uso de sepultura-nicho por otros diez años.	366,05 euros
Epígrafe 3:	Por la renovación de cesión temporal de uso de sepultura-nicho por cinco años.	182,50 euros

<i>Tarifa primera:</i>	<i>Cesiones temporales y renovaciones</i>	<i>Importe</i>
Epígrafe 4:	Por la cesión temporal de uso de sepultura-osario por diez años.	182,50 euros
Epígrafe 5:	Por la renovación de cesión temporal de sepultura-osario, por otros diez años.	182,50 euros
Nota:	— La renovación de cesión temporal de uso de sepultura-nicho se podrá realizar por periodos de cinco y diez años después de la primera cesión, hasta un total de treinta años de cesión.	
	— En sepulturas-osarios se podrá renovar la cesión temporal de uso cada período de diez años que se desee.	

<i>Tarifa segunda</i>	<i>Inhumaciones y exhumaciones</i>	<i>Importe</i>
Epígrafe 1:	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas en cesión a perpetuidad.	243,35 euros
Epígrafe 2:	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas en cesión temporal.	121,70 euros
Epígrafe 3:	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas comunes (osario general):	0,00 euros
Nota	— Los derechos de la precedente tarifa se entienden pagados únicamente por la inhumación, por lo cual el concesionario, dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inhumación, deberá colocar el tapamiento de la unidad de enterramiento correspondiente.	
Epígrafe 4:	Por exhumación de cadáveres o restos en sepulturas en cesión a perpetuidad.	243,35 euros
Epígrafe 5:	Por exhumación de cadáveres o restos, al periodo de su cumplimiento, en sepulturas en cesión temporal.	121,70 euros
Epígrafe 6:	Por exhumaciones de cadáveres o restos en sepulturas en cesión temporal, antes de vencer el periodo de cesión, a solicitud del interesado.	142,00 euros
Epígrafe 7:	Traslado de restos, dentro del Cementerio Municipal, al periodo de su cumplimiento, a sepulturas en cesión a perpetuidad, incluye exhumación y posterior inhumación.	300,00 euros
Epígrafe 8:	Traslado de restos, dentro del Cementerio Municipal, al periodo de su cumplimiento, a sepulturas en cesión temporal, incluye exhumación y posterior inhumación.	200,00 euros
Epígrafe 9:	Traslado de restos, dentro del Cementerio Municipal, antes de vencer el periodo de cesión, a solicitud del interesado, a sepulturas en cesión a perpetuidad, incluye exhumación y posterior inhumación.	320,00 euros
Epígrafe 10:	Traslado de restos, dentro del Cementerio Municipal, antes de vencer el periodo de cesión, a solicitud del interesado, a sepulturas en cesión temporal, incluye exhumación y posterior inhumación.	220,00 euros
Epígrafe 11:	Depósito de cenizas en sepulturas en cesión a perpetuidad.	121,70 euros
Epígrafe 12:	Depósito de cenizas en sepulturas en cesión temporal.	60,85 euros

<i>Tarifa tercera:</i>	<i>Colocación de lápidas</i>	<i>Importe</i>
Epígrafe 1:	Por licencia para la colocación de lápidas en sepulturas cedidas temporalmente:	30,40 euros
Epígrafe 2:	Por licencia para revestimiento o colocación de lápidas en sepulturas con cesión a perpetuidad, previa presentación de presupuesto debidamente conformado:	10,00%

<i>Tarifa cuarta:</i>	<i>Cesión por tiempo indefinido de sepulturas:</i>	<i>Importe</i>
Epígrafe 1:	Por cada metro cuadrado de terreno para la construcción de sepulturas con cesión a perpetuidad, con las limitaciones que marque el Servicio de Cementerio según las necesidades del mismo. Los adjudicatarios de la cesión de suelo, previamente al inicio de la construcción de la sepultura, deberán solicitar la oportuna Licencia Municipal de Obras.	1014,00 euros
Epígrafe 2:	Por cada sepultura soterrada, comprendiendo la cesión del terreno y la construcción de la unidad de enterramiento por el Ayuntamiento.	5171,40 euros
Epígrafe 3:	Por sepultura en superficie, comprende la cesión del terreno y la construcción de la unidad de enterramiento por el Ayuntamiento. Columna de cuatro sepulturas-nicho.	4765,80 euros
Epígrafe 4:	Por sepultura en superficie, comprende la cesión del terreno y la construcción de la unidad de enterramiento por el Ayuntamiento. Una unidad de sepultura-nicho.	1191,45 euros

Artículo 7.— *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.— *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitaran la prestación de los servicios de que se trate.
2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y sepulturas con cesión a perpetuidad ira acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
3. Cada servicio sera objeto de liquidación individual y autónoma, que sera notificada, una vez que se haya prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales, en la forma y plazos señalados en el reglamento general de recaudación.

Artículo 9.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria.

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valencina de la Concepción a 13 de enero de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-365

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Don Antonio Maestre Acosta, Vicepresidente de este Consorcio.

Hace saber: La Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del citado Consorcio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones que se estimaran oportunas. Dicha publicación inicial se produjo con fecha 21 de noviembre de 2014 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 270.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de enero de 2015.—El Vicepresidente, Antonio Maestre Acosta.

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1º.

Con la denominación de Consorcio de Aguas del Huesna, la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de Alanís, Almadén de la Plata, Alcolea del Río, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, El Coronil, El Cuervo de Sevilla, Lebrija, Los Molares, El Madroño, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, El Real de la Jara, San Nicolás del Puerto, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas y el Viso del Alcor, constituyen un Consorcio que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto por el ordenamiento jurídico local.

Podrán incorporarse al Consorcio otros municipios, así como otras administraciones públicas e incluso entidades privadas sin ánimo de lucro, que se encuentren interesadas en la satisfacción de los fines del Consorcio, mediante acuerdo adoptado por la Junta General y en los términos fijados en el artículo 17 de sus Estatutos, conllevando la modificación automática de los Estatutos sin más trámite.

El Consorcio de Aguas del Huesna queda adscrito a la Diputación Provincial de Sevilla, entidad de la que dependerá a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985. No obstante, este Consorcio estará adscrito en cada momento a la Administración Pública que corresponda según los criterios de la mencionada disposición adicional 20.ª de la Ley 30/1992, en su apartado 2.º.

Artículo 2º.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia, distinta de la de los Entes consorciados, y patrimonio independiente; en su consecuencia tiene plena capacidad jurídica para adquirir, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes, en el marco de los fines que se concretan en los presentes Estatutos.

El Consorcio podrá adoptar cualquiera de las formas de gestión previstas en el ordenamiento jurídico local.

El Consorcio asume las funciones de ente supramunicipal de agua, a los efectos de lo regulado en la disposición adicional novena de la Ley de Aguas de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en su artículo 14.

Artículo 3º.

El Consorcio, que se constituye con duración indefinida, tiene como domicilio la sede de la Diputación Provincial sin perjuicio de la organización y apertura de delegaciones o dependencias en las poblaciones que decida el Consejo Rector, que tendrá su sede en la que sea de la Vicepresidencia.



## Artículo 4º.

El Consorcio tiene por objeto la realización de los siguientes fines:

1. La conservación, administración, mejora y explotación del proyecto de toma, depuración y conducción del agua pública concedida, procedente del pantano del Huesna, para el abastecimiento de las poblaciones de los municipios consorciados y la gestión del ciclo integral hidráulico de los mismos.

2. La conservación, administración, mejora y explotación de las instalaciones locales municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, así como de alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales, correspondiente a los municipios consorciados.

## Capítulo II Régimen Orgánico

## Artículo 5º.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.

## Artículo 6º.

La Junta General está constituida por un representante de cada una de las entidades consorciadas, designado por sus respectivos órganos competentes. De cada representante podrá designarse un suplente que sustituirá al titular en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Los miembros de la Junta General serán asimismo libremente separados por las respectivas entidades que los designen, cesando necesariamente al perder la condición representativa en virtud de la cual hubiesen sido designados.

La Junta General estará presidida por el Presidente de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la designación por parte de la Corporación Provincial de su representante en la Junta General.

Corresponden a la Junta General las siguientes atribuciones:

- a) El control y la fiscalización del gobierno y administración del Consorcio.
- b) Decidir la incorporación al Consorcio de nuevas entidades.
- c) La aprobación de la plantilla de puestos de trabajo de la Institución, así como el nombramiento del Secretario e Interventor y, en su caso, del Tesorero, en los términos fijados en el artículo 12 de estos Estatutos.
- d) Aprobar el plan anual de actuación del Consorcio sus presupuestos, la Memoria anual de actividades y las cuentas de cada ejercicio.
- e) La aprobación de reglamentos orgánicos, de régimen interior y servicios.
- f) Establecer los recursos económicos con que se ha de nutrir el Consorcio y aprobar las Ordenanzas y Reglamentos para su exacción.
- g) Aceptar la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas y aprobar los convenios de colaboración a celebrar con ellas.
- h) Establecer la forma de gestión de los servicios de competencia del consorcio, conforme a las alternativas ofrecidas por el ordenamiento jurídico local.
- i) La enajenación de bienes de propiedad del Consorcio cuando su valor supere el diez por ciento de su presupuesto.
- j) La modificación de los Estatutos del Consorcio.
- k) La disolución del Consorcio.
- l) La contratación de obras y servicios cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
- ll) Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

## Artículo 7º.

El Consejo Rector se integra por el Presidente y un tercio de los miembros de la Junta General, y como máximo quince miembros, elegidos por ella misma.

Son atribuciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Establecer las bases de la organización del Consorcio.
- b) Elevar a la Junta General las propuestas de acuerdos que correspondan a la competencia de la misma.
- c) Desarrollar la gestión de la Institución conforme al plan de actuación y presupuesto aprobado por la Junta General.
- d) El nombramiento del personal cuya designación no esté atribuida a la Junta General.
- e) Contratar las obras y servicios cuya duración no exceda de un año ni exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual del Consorcio.
- f) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales, así como la defensa del consorcio en los procedimientos instados contra el mismo.
- g) La delegación en el Presidente y/o Vicepresidente de las atribuciones que considere convenientes.
- h) Aquellas otras que le pueda delegar la Junta General o que expresamente le otorguen estos Estatutos.

## Artículo 8º.

La Junta General se reunirá, con carácter ordinario, cada tres meses.

Se celebrarán reuniones extraordinarias de la Junta General y el Consejo Rector cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros de dichos Órganos. En este último supuesto, la convocatoria se cursará en el plazo de cuatro días siguientes al de la presentación de la respectiva solicitud y la sesión tendrá lugar dentro de los quince días siguientes.

Para que puedan celebrarse reuniones en primera convocatoria será preciso la asistencia, en primea convocatoria, de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de los votos de posible emisión computándose a estos efectos las delegaciones realizadas en cualquier miembro de este órgano colegiado, así como el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Si las reuniones no pudieran celebrarse en primera convocatoria, lo serán en segunda, media hora más tarde, bastando que asistan tres miembros además del Presidente y del Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que los presentes Estatutos exijan un quórum de votación especial. En caso de empate, decidirá la cuestión el voto de la Presidencia. El régimen de votos será el siguiente:

A) En la Junta General:

1. Los municipios consorciados tendrán tantos votos como unidades de millar de vecinos consten en sus respectivos Padrones municipales, computándose las fracciones de millar por exceso. La revisión del número de votos se llevará a cabo cada año. Según lo expuesto, se atribuyen los siguientes votos a los Ayuntamientos consorciados:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Padrón 2013</i>	<i>Votos</i>
Alanís	1.843	2
Alcolea del Río	3.404	4
Almadén de la Plata	1.531	2
Brenes	12.897	13
Las Cabezas de San Juan	16.589	17
Cantillana	10.842	11
Carmona	28.793	29
Constantina	6.337	7
El Coronil	5.001	6
El Cuervo de Sevilla	8.737	9
Lebrija	27.395	28
El Madroño	314	1
Los Molares	3.522	4
Los Palacios y Villafranca	37.936	38
El Pedroso	2.194	3
El Real de la Jara	1.617	2
San Nicolás del Puerto	621	1
Tocina	9.640	10
Utrera	52.013	53
Villanueva del Río y Minas	5.096	6
El Viso del Alcor	19.099	20

El voto será personal y podrá delegarse en cualquier otro miembro de la Junta General, condición que deberá acreditarse documentalmente ante el Secretario de esta Junta, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del vocal titular.

Para la actualización de los datos padronales se tendrá en cuenta las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobados mediante Real Decreto del Gobierno y publicados en el BOE, quedando facultado el Presidente del Consorcio para adaptar las cifras anteriores mediante resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia cuando la correspondiente adaptación se produzca.

2. La Diputación Provincial de Sevilla tendrá, en cualquier caso, un tercio del total de votos de posible emisión en la Junta General.

3. Las demás entidades que integren el Consorcio tendrán los votos que respectivamente les asigne la Junta General.

B) En el Consejo Rector, cada uno de los miembros que lo integren, a excepción del representante de la Diputación Provincial, tendrá un voto, correspondiendo al referido representante un número de votos equivalente a un tercio del total de los de posible emisión.

Cada vocal en el Consejo Rector tendrá un voto personal y delegable en cualquier otro miembro de este órgano, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente ante el Secretario.

Artículo 9º.

El Presidente del Consorcio, que será el titular del mismo cargo en la Diputación Provincial, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir e inspeccionar servicios y actividades del consorcio.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, así como dirigir las deliberaciones, decidir los empates y hacer guardar el orden en el desarrollo de aquellas.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y el Consejo Rector.
- d) Representar legalmente al Consorcio y suscribir en su nombre los documentos procedentes.
- e) Ordenar los gastos dentro de los límites fijados en las bases de ejecución del Presupuesto.
- f) Ordenar todos los pagos de la Institución.
- g) Ordenar la incoación de expedientes de responsabilidad o disciplinario al personal que preste servicios en el consorcio e imponer las sanciones a que hubiere lugar, salvo las de cese, que corresponderán al Consejo Rector.
- h) Delegar en el Vicepresidente o Vicepresidentes el ejercicio de las atribuciones que estime convenientes.
- i) Conferir poderes para el ejercicio de la representación del consorcio en vía judicial y extrajudicial.
- j) Adoptar cuantas decisiones sean indispensables, en caso de urgencia, convocando al propio tiempo al Órgano Colegiado del Consorcio a quien estos correspondiera, conforme a Estatutos, la competencia tomar la oportuna decisión.
- k) Las demás funciones que le delegue el Consejo Rector o la Junta General, y cualesquiera otras funciones no atribuidas a los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 10º.

El Presidente podrá designar uno o dos Vicepresidentes, que le sustituirán, por el orden que el mismo establezca, en los casos de ausencia o enfermedad.

Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que, en su caso, delegue el Consejo Rector y el Presidente.

### Capítulo III Régimen Funcional

Artículo 11º.

El Consorcio ajustará su actuación a las normas que, sobre procedimiento y régimen jurídico, se contienen en el ordenamiento jurídico local.

## Artículo 12°.

La Secretaría, la Intervención y la Tesorería del Consorcio serán desempeñadas por Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal, designados por la Junta General, a propuesta de la Presidencia, los cuales ejercerán las funciones que les atribuye el ordenamiento jurídico local, y, en especial el Reglamento que regule sus funciones reservadas.

El Consorcio podrá contar, además, con el personal que precise. Si el mismo perteneciese al funcionariado de alguna de las Administraciones Públicas que integran la Institución, será destinado a éste, con arreglo a la normativa funcional aplicable. Si no tuviere tal condición, de precisarse la prestación de sus servicios en régimen de dedicación primordial y permanente, se llevará a cabo la contratación del personal necesario con arreglo al ordenamiento jurídico laboral.

## Artículo 13°.

El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, tendrá a su cargo las instalaciones locales y supramunicipales correspondientes.

Las instalaciones municipales quedarán adscritas al Consorcio, al tiempo que éste se haga cargo efectivamente de la prestación de los respectivos servicios en los correspondientes términos municipales, conservando tales instalaciones su calificación jurídica originaria; el Consorcio no adquirirá la propiedad de tales instalaciones, utilizándolas exclusivamente para el cumplimiento de sus fines. Las instalaciones locales nuevas que ejecute el Consorcio, observarán el mismo régimen de utilización, pero quedarán de la propiedad del municipio para cuyo servicio se hayan ejecutado. En cualquier caso, las instalaciones ejecutadas por el Consorcio que, en alguna medida, beneficien a más de un municipio, tendrán la consideración de supramunicipales.

Las instalaciones supramunicipales ejecutadas y financiadas por el Consorcio con sus recursos económicos quedarán de su propia titularidad dominical. Aquellas otras instalaciones supramunicipales en las que no concurren las condiciones expuestas observarán el régimen dominical que resulte de los respectivos títulos jurídicos.

#### Capítulo IV Régimen Financiero

## Artículo 14°.

La Junta General aprobará cada año el Presupuesto para atender el funcionamiento del Consorcio.

El Presupuesto de la Institución constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer sus órganos. Y de los derechos que se prevean liquidar en el correspondiente ejercicio.

El Presupuesto contendrá un estado de gastos, en el que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y un estado de ingresos, en que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, que estarán constituidos por:

- a) Los ingresos de derecho privado.
- b) Las tasas y contribuciones especiales, que se puedan establecer, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de las Haciendas Locales.
- c) Los precios públicos, a cuyo establecimiento hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la antes mencionada Ley.
- d) Las subvenciones.
- e) Los derivados operaciones de crédito.
- f) Las multas y sanciones.
- g) Las aportaciones de los Entes consorciados.

## Artículo 15°.

La Diputación Provincial, los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas integrantes del Consorcio, verificarán las aportaciones que decida la Junta General, las cuales tendrán lugar en función del número de votos que corresponda a cada una de aquellas.

Las Entidades Locales y demás Administraciones Públicas consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos los créditos correspondientes para atender, a sus expensas, las aportaciones que hayan de nutrir el estado de ingresos del Consorcio.

## Artículo 16°.

El régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas se ajustará a lo establecido en el ordenamiento jurídico local.

De igual forma, se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Capítulo V Modificación de Estatutos

## Artículo 17°.

La incorporación al consorcio de cualquier otra entidad pública o privada sin ánimo de lucro que persiga intereses públicos concurrentes será acordada por la Junta General, a instancias de la interesada, requiriéndose al efecto el pronunciamiento favorable de los dos tercios de los votos correspondientes a la totalidad de las Entidades consorciadas.

Cualquier entidad consorciada podrá separarse del consorcio siempre y en cualquier momento.

El ente consorciado que acuerde ejercer su derecho a la separación deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y satisfaga o garantice adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas y pendientes de vencimiento.

La separación del Consorcio de cualquier Entidad que forme parte del mismo, observará el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y lo dispuesto en el artículo 76 en relación al 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ejercicio del derecho de separación por alguno de sus miembros, para la continuidad del mismo, la Junta General deberá acordarlo expresamente y por mayoría absoluta en sesión extraordinaria convocada con esta finalidad, a cuyos efectos deberán seguir permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se observarán las reglas establecidas en el artículo 13.2 de la mencionada Ley 15/2014, de 16 de septiembre, calculándose la cuota de separación del ente que la solicita, en función de la proporción de número de votos que ostente en la Junta General.

Acordada la cuota de separación, el ente consorciado interesado en ella, deberá proceder a su liquidación así como de las demás deudas que mantenga con el consorcio y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Artículo 18°.

La modificación de los presentes Estatutos, que no consista en la incorporación o separación de miembros, requerirá el acuerdo de la Junta General, adoptado, con una mayoría de dos tercios de la totalidad de número de los votos de posible emisión de las Entidades consorciadas en una primera votación y de mayoría absoluta, en una segunda o posteriores votaciones.

Dicho acuerdo se someterá a información pública durante el plazo de un mes y, en dicho periodo, a la audiencia de la Diputación Provincial de Sevilla y de las Entidades consorciadas a los efectos de oír sus alegaciones, a la vista de las cuales la Junta general resolverá lo que proceda con el quórum mencionado. De no producirse alegaciones la modificación se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso de la Junta General.

#### Capítulo VI

#### Disolución y liquidación del Consorcio

Artículo 19°.

El Consorcio se disolverá por las cualquiera de las siguientes causas:

- Por resultar inviable el cumplimiento de los fines para los que ha sido constituido o estos hayan sido cumplidos.
- Por voluntad de las entidades consorciadas, expresada mediante acuerdo adoptado por la Junta General de la Institución, adoptado, con una mayoría de dos tercios de la totalidad de número de los votos de posible emisión de las entidades consorciadas en una primera votación y de mayoría absoluta, en una segunda o posteriores votaciones.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes en propiedad al Consorcio y la reversión del uso de las instalaciones locales a los respectivos Ayuntamientos y a la Diputación Provincial los que sean de carácter supramunicipal.

La disolución y liquidación del Consorcio observará el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre y lo dispuesto en el artículo 77 en relación al 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio, se calculará en función de la proporción de número de votos que corresponda a cada uno de aquellos en la Junta General.

La Junta General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, mediante acuerdo adoptado con una mayoría de dos tercios de la totalidad de número de los votos de posible emisión de las Entidades consorciadas en una primera votación y de mayoría absoluta, en una segunda o posteriores votaciones, podrá aprobar la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.

#### Disposiciones finales

Primera.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos tendrá lugar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda.

La reunión constitutiva de la Junta General del Consorcio se producirá dentro de los diez días siguientes a la publicación de los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo procederse en la misma reunión a la designación y constitución Consejo Rector del Consorcio, como a la determinación de fechas de celebración de reuniones ordinarias de referidos órganos consorciales.

Una vez renovadas las Entidades Locales que integran este consorcio después de la celebración de las elecciones locales, y hasta que el Consorcio celebre nueva sesión constitutiva, los representantes de sus miembros seguirán en funciones. En esta sesión constitutiva del consorcio se adoptarán los acuerdos indicados en el apartado anterior.

#### Histórico

- Aprobados por el Pleno de la Diputación el 28 de junio de 1992.
- Publicados en el «BOP» número 21 de 27 de enero de 1994.
- Modificados por la Junta General en su sesión de 9 de septiembre de 2008.
- Publicados en el «BOP» número 288 de 15 de diciembre de 2009.

34D-650

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es